Intervención



INDICE DEL PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021

Índice:

- 1-Memoria.
- 2-Bases de Ejecución.
- 3-Informe Económico-Financiero.
- 4-Estado de Gatos e Ingresos de la propia entidad por Capítulos.
 - 5-Presupuesto de Ingresos.
 - 6-Presupuesto de Gastos.
 - 7-Anexo Inversiones.
 - 8-Anexo Beneficios Fiscales.
 - 9-Anexo Convenios Servicios Sociales.
 - 10.-Estado de la deuda.
- 11-Presupuesto del organismo autónomo Universidad popular.
- 12-Estado de Ingresos y Gastos sociedad Mercantil Bahía de Mazarrón.



EXPTE.: 20/2021.05.PROPBLANCO. PRESUPUESTO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO: MEMORIA DE LA ALCALDÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), y 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, (publicada en el B.O.E. nº 237, de 3 de octubre de 2013, con vigencia a partir del 1 de enero de 2015), se redacta la presente Memoria del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, en la que se explica su contenido y las principales modificaciones que a nivel consolidado presenta en relación con el del ejercicio 2020, anteriormente vigente, resumiéndose dicha comparación en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO	GENERAL 2021.	COMPARATIVO	EJ. ANTERIOR
INGRESOS	CONSOLID. 2020	CONSOLID. 2021	% VARIAC.
1	15.248.029,07	16.726.469,30	8,84%
2	1.780.000,00	6.430.000,00	72,32%
3	5.725.691,72	5.799.046,80	1,26%
4	8.056.935,49	8.765.500,05	8,08%
5	1.394.615,00	929.524,38	-50,04%
Op. Corr	32.205.271,28	38.650.540,53	16,68%
6	0	78.500,00	-100,00%
7	-	0,00	0,00%
Op. capital	-	78.500,00	100,00%
OP. NO FIN.	32.205.271,28	38.729.040,53	16,84%
8	75.000,00	75.000,00	0,00%
9	-	0,00	0,00%
OP. FIN.	75.000,00	75.000,00	0,00%
TOTAL PTO.	32.280.271,28	38.804.040,53	16,81%
GASTOS	CONSOLID. 2020	CONSOLID. 2021	% VARIAC.
1	15.434.617,39	16.719.787,38	7,69%
2	13.872.204,46	18.485.218,21	24,96%
3	175.891,03	167.363,22	-5,10%
4	1.128.917,15	1.631.137,65	30,79%
5	-	0,00	0,00%
Op. Corr.	30.611.630,03	37.003.506,46	17,27%
6	802.750,00	1.115.652,89	28,05%
7	50.000,00	50.000,00	0,00%



Op. Capital	852.750,00	1.165.652,89	26,84%
OP. NO FIN.	31.464.380,03	38.169.159,35	17,57%
8	75.000,00	75.000,00	0,00%
9	557.741,25	559.881,18	0,38%
OP. FIN.	632.741,25	634.881,18	0,34%
TOTAL PTO.	32.097.121,28	38.804.040,53	17,28%

Conforme al cuadro anterior, deben destacarse en relación con el Presupuesto de 2021 los siguientes extremos:

A.- Composición.

El Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 está compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L.".

Se hace constar que el Presupuesto de la Universidad Popular se encuentra dentro de los límites aprobados por el patronato del citado organismo, sui bien se ha visto reducida su cuantía teniendo en cuenta la paralización de actividades en el primer cuatrimestre por la situación causada por el estado de alarma vigente hasta 9 de mayo de 2021.

B.- Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 4 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), la elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se realizará en una situación de equilibrio presupuestario, tal y como se refleja en el Informe de Intervención que obra en el expediente.

El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, obligaría en principio a evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la liquidación del Presupuesto de 2020 en relación con la liquidación del ejercicio precedente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las referidas reglas fiscales:

- 1.- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- 2.-Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de



Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020 apreció la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los art. 135.4 CE y 11.3 LOEPYSF, por lo que a partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo, motivo por el cual no se informa sobre el particular.

C.- Estructura Presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General para 2021 se ha adaptado a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, así como y lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local actualmente vigente, habiéndose efectuado en las bases de ejecución y en los estados de ingresos y gastos los ajustes oportunos.

D.- Gastos.

Los gastos iniciales del Estado de Consolidación del Presupuesto General del ejercicio 2021 se incrementan un **17,28**% respecto de los créditos iniciales del mismo Estado del Presupuesto del ejercicio 2020, indicándose respecto de los mismos lo siguiente:

- 2.- En las **operaciones no financieras** se observa un incremento del **17,57**% respecto de los capítulos correlativos del presupuesto vigente, conforme al siguiente detalle:
- 2.1.- Las **operaciones corrientes** (Capítulos 1 a 5) se incrementan en conjunto un **17,27%**, pudiendo destacar:
 - Gastos de Personal (Capítulo 1): Se incrementan un 7,69% respecto del ejercicio 2020, con lo que se aminora el incremento de gastos de personal observado en ejercicios precedentes. Este Capítulo recoge las variaciones experimentadas en el personal activo desde 2021, con la incorporación de las plazas vacantes que han sido cubiertas desde dicho ejercicio, contemplando igualmente créditos para la cobertura de las vacantes contenidas en éste presupuesto, actualizaciones de trienios e incrementos en los gastos de personal contenidos en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo vigente. En las retribuciones del Capítulo 1 se ha estimado un incremento en las retribuciones del personal municipal del 0,9%, previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021. Las plazas de la Plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto, y que aparecen dotadas presupuestariamente, son las que se estiman necesarias para cubrir adecuadamente los servicios municipales



que actualmente se vienen prestando. En cualquier caso, los gastos de personal reflejados en el Estado de Gastos responden a las necesidades de personal en el momento de la confección del Presupuesto por lo que, si durante la ejecución de dicho Presupuesto se incrementara la Plantilla, o se produjeran reorganizaciones administrativas que requirieran mayor esfuerzo presupuestario, se deben generar los créditos necesarios para tales gastos.

- Gastos de bienes corrientes y servicios (Capítulo 2): se incrementan un 24,96% para dar cobertura presupuestaria a la anualidad correspondiente de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores así como a las actualizaciones de precios de los contratos de gestión de servicios públicos y de servicios actualmente vigentes más representativos por su volumen económico y acuerdos plenarios de modificación de tales contratos, manteniendo en sus niveles actuales los servicios asistenciales por no haber desaparecido aún las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia causada por el COVID-19.
- Gastos financieros (Capítulo 3): Se contempla una disminución del 5,10% respecto del último presupuesto aprobado conforme a las previsiones de intereses calculados por la tesorería municipal respecto de los intereses por las operaciones financieras vigentes, habiéndose previsto igualmente una cantidad estimada por intereses de demora a cuyo pago resulte obligado el Ayuntamiento así como para gastos que eventualmente puedan cobrar las entidades financieras por el mantenimiento de depósitos.
- Transferencias Corrientes (Capítulo 4): Se incrementan un 30,79% por contemplar las subvenciones nominativas y de concurrencia competitiva decididas por el equipo de gobierno y que tienen su reflejo en el Estado de Gastos, especialmente las referidas a los distintos tipos de ayudas para particulares y empresas cuya vida y actividad se haya visto afectada por los sucesivos estados de alarma aprobados para la lucha contra la pandemia.

Por su parte, las **operaciones de capital** (Capítulos 6 y 7) se incrementan un 26,84% respecto de las previsiones del último ejercicio presupuestario, dando cobertura a las inversiones que razonablemente se esperan ejecutar en el ejercicio 2021 conforme figuran en el Anexo de Inversiones.

2.- En las **operaciones financieras** (Capítulos 8 y 9) se produce un incremento del 0,34% para dar cobertura a las amortizaciones del ejercicio de las operaciones de crédito concertadas según información suministrada por la tesorería municipal.

E.- Ingresos.

Los ingresos consolidados previstos en 2021 se incrementan un 16,81% respecto de las previsiones iniciales consolidadas del presupuesto de 2020 sobre la base de las estimaciones de la liquidación de ingresos de 2020 e Informes de la tesorería municipal emitidos al respecto y que constan en el expediente, y además por las razones específicas que en cada caso concreto se explican a continuación, siendo las principales novedades en materia de ingresos que supone este Presupuesto respecto del vigente las siguientes:

1.- En las **operaciones no financieras** se produce un incremento del 16,84% respondiendo a un cálculo prudente de los diferentes conceptos del Estado de Ingresos para no generar falsas



expectativas de recursos que finalmente no se materializan por diversas causas, distinguiendo lo siguiente:

En cuanto a las **operaciones corrientes** (Capítulos 1 a 5), se incrementan las previsiones un **16,68%** respecto de 2020, produciéndose las siguientes diferencias respecto de los correlativos capítulos de Ingresos de dicho ejercicio:

- Los Impuestos Directos (Capítulo 1) se incrementan un 8,84% debido a contemplar como previsiones los derechos efectivamente ingresados en la Liquidación de 2020 (última liquidación presupuestaria aprobada) en la tesorería municipal por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en aquellos conceptos de cuya recaudación se encuentra encargada en virtud el Convenio de Colaboración vigente, tras haber previamente deducido el porcentaje que en concepto de premio de cobranza le corresponde al organismo recaudador, deducciones que al no estar contempladas como ingresos sirven de mecanismo financiador del premio de cobranza referido conforme consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- En cuanto al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las previsiones de ingresos se han calculado de forma prudente, circunscribiéndose a los ingresos efectivamente recaudados por éste concepto en el presupuesto corriente de la Liquidación de 2020.
- Los Impuestos Indirectos (Capítulo 2) se incrementan un 72,32% respecto de las previsiones consolidadas en este Capítulo del Presupuesto 2020, teniendo en cuenta que a las previsiones que pueden estimarse prudentes de 1.330.000,00€ para el ICIO deben añadirse los 5.100.000,00€ previstos como ingresos de Bahía de Mazarrón, S. L. procedentes de su facturación por servicios prestados al Ayuntamiento, que no se han eliminado en la consolidación por no tratarse de transferencias internas entre entes del mismo grupo, sino de prestaciones de servicios.
- Las Tasas, precios públicos y restantes conceptos incluidos en el Capítulo 3 experimentan un crecimiento del 1,26% al aplicar con estrictos criterios de prudencia los datos resultantes de la Liquidación de 2020. En este Capítulo 3 no se contemplan ingresos procedentes de participación del Ayuntamiento en las plusvalías generadas por la actividad urbanística ni de enajenaciones de las cesiones obligatorias del 10 % del aprovechamiento urbanístico, por no estar prevista la concertación de ninguna operación de estas características durante el ejercicio.
- Las transferencias corrientes (Capítulo 4) se incrementan un 8,08%, siendo inferior al incremento de este capítulo en el ejercicio anterior, y calculado sobre los datos sobre transferencias procedentes del Estado liquidados en 2020 y su previsible evolución en 2021, manteniendo las transferencias procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las que se tenga constancia plena de su concesión.
- Los ingresos patrimoniales del Capítulo 5 se reducen notablemente (un 50,04%), entre
 otras razones por cuanto en este ejercicio ha desaparecido el canon de prórroga
 liquidado por una sola vez a FCC AQUALIA, S. A. en el ejercicio anterior, y aplicando a
 los restantes ingresos del capítulo unas previsiones razonables según la Liquidación
 de 2020.

En cuanto a las **operaciones de capital**, no se contemplan inicialmente previsiones de ingresos.



2.- En las **operaciones financieras** (Capítulos 8 y 9) se mantienen niveles iguales a los del año 2020, contemplando las previsiones de ingresos a título meramente enunciativo y susceptibles de ampliación.

Como consta en el expediente, en el ejercicio 2021 no se contemplan en principio operaciones de crédito a largo plazo como medio de financiación de inversiones, por estimarse suficientes los ingresos proyectados para cubrir el ejercicio.

F.- Personal.

En este apartado se contienen las directrices en materia de política de personal adoptadas para su vigencia en 2021, incorporando sus conclusiones a la Plantilla de Personal que figura en el Expediente, formando parte integrante del contenido del presente Presupuesto General.

En este sentido, en materia de personal han sido adoptadas las siguientes medidas para el presente ejercicio 2021:

- Se ha previsto un incremento del 0,9 % en la masa salarial conforme a las previsiones de la LPGE 2021.
- En la Partida de Gastos 3.920.160.01 existe consignación por importe de 700.000,00€, que representa el límite máximo para la cobertura presupuestaria de las plazas vacantes de las Ofertas de Empleo Público (OEP) de 2020 y 2021 que en su caso se aprueben. De esta partida se transferirán las cantidades oportunas a las aplicaciones presupuestarias correspondientes una vez finalizados los procesos selectivos de las OEP indicadas y a medida que los aspirantes seleccionados se vayan incorporando al personal activo, así como para la cobertura definitiva de las plazas vacantes con los créditos asignados a las plazas de cada categoría actualmente cubiertas interinamente.
- Las retribuciones a percibir en 2021 por el personal municipal (miembros de la Corporación, personal eventual, personal funcionario y personal laboral) son las fijadas en los distintos instrumentos aprobados a tal finalidad: acuerdos retributivos específicos, RPT y Plantilla de 2021. Así, el complemento de productividad se ha calculado de acuerdo con las resoluciones adoptadas sobre el particular en ejercicios anteriores, que continúan vigentes en el ejercicio 2021 sin perjuicio de su revisión.
- Según lo dispuesto en la Base de Ejecución Décimo Novena, las retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás costes del personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, no podrán en ningún caso en ningún caso superar el importe de la financiación o cofinanciación de la actuación o programa de que se trate, efectuándose los ajustes correspondientes en el concepto retributivo Complemento Específico.
- Los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal fuera de la jornada de trabajo, solo serán indemnizables cuando cumplan lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto teniendo en cuenta, a tales efectos, lo establecido en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de



- 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.
- En cualquier caso, los gastos de personal reflejados en el Estado de Gastos responden a las necesidades de personal en el momento de la confección del Presupuesto por lo que, si durante la ejecución de dicho Presupuesto se incrementara la Plantilla, o se produjeran reorganizaciones administrativas que requirieran mayor esfuerzo presupuestario, se deben generar los créditos necesarios para tales gastos.
- Durante 2021 seguirá vigente la aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus modificaciones aprobadas y publicadas, con los ajustes retributivos indicados en este apartado.
- Igualmente, en caso de ser necesario, se efectuarán los reajustes necesarios en la
 organización administrativa vigente para profundizar en la mejora de la calidad, de la
 eficacia y de la eficiencia en la prestación de los servicios al ciudadano, con objeto de
 racionalizar la estructura del personal al servicio de esta Corporación, para responder
 a las necesidades que se pongan de manifiesto a lo largo del presente ejercicio.

Igualmente se cumplen los ratios de porcentajes máximos sobre retribuciones de funcionarios y masa salarial previstos para el Complemento Específico y Complementos de Productividad y Gratificaciones en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, s. e. u o., conforme se observa en el cuadro siguiente.

PRESUPUESTO 2021	
RETRIBUCIONES FUNCIONARIOS (ART. 12)	7.110.753,59
COMPL. ESPECÍFICO (PARTIDA 12101)	2.387.426,11
Porcentaje Art. 7 RD 861/86 (max. 75%)	33,57%
MASA SALARIAL FUNC. (ART. 12)	7.110.753,59
MASA SALARIAL LABORALES (ART. 13)	822.041,29
MASA SALARIAL LAB. INDEF. NO F. (ART. 14)	793.390,32
TOTAL MASA SALARIAL	8.726.185,20
PRODUCTIVIDAD (CONCEPTO 150)	681.537,54
Porcentaje Art. 7 RD 861/86 (max. 30%)	7,81%
GRATIFICACIONES (Concepto 151)	337.100,00
Porcentaje Art. 7 RD 861/86 (max. 10%)	3,86%

Mazarrón, fecha indicada. EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.- Gaspar Miras Lorente

Documento con firma digital



EXPTE.: 20/2021.05.PROPBLANCO. PRESUPUESTO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO: BASES DE EJECUCIÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- 1.- Por las presentes Bases y su acuerdo Plenario correspondiente se aprueba el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón y sus normas presupuestarias para 2021, compuesto por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L.".

- 2.- Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la propia entidad y del organismo autónomo y sociedad indicados, sin perjuicio de lo dispuesto en sus estatutos respectivos.
- 3.- Su vigencia coincidirá con la del Presupuesto General; por ello, en caso de prórroga de este, las Bases regirán también durante dicho período.
- 4.- En todo lo no regulado específicamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas presupuestarias y contables de aplicación a las entidades locales.

SEGUNDA.- En el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mazarrón están previstos recursos consolidados por importe de 38.804.040,53€ que financiarán los créditos concedidos en el Estado de Gastos consolidado por importe de 38.804.040,53€, por lo que resulta el Presupuesto General para 2021 equilibrado y sin déficit inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), presentando el siguiente estado consolidado de ingresos y gastos resumido por Capítulos:

PRESUPUES 2021	TO GRAL.	ESTADO CO	NSOLIDACIÓN		
INGRESOS	AYTO.	UNIPOP	BAHÍA	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
1	16.701.469,30	25.000,00			16.726.469,30
2	1.330.000,00	0,00	5.100.000,00		6.430.000,00
3	5.799.046,80	0,00			5.799.046,80
4	8.741.500,05	254.580,81	24.000,00	254.580,81	8.765.500,05
5	929.524,38	0,00			929.524,38
Op. Corr	33.501.540,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.650.540,53
6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00





7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	33.580.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.729.040,53
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	33.655.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.804.040,53
GASTOS	AYTO.	UNIPOP	BAHÍA	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
1	14.079.823,18	136.223,20	2.503.741,00	0,00	16.719.787,38
2	15.766.152,69	98.983,73	2.620.081,79	0,00	18.485.218,21
3	167.186,01	0,00	177,21	0,00	167.363,22
4	1.845.344,58	40.373,88	0,00	254.580,81	1.631.137,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr	31.858.506,46	275.580,81	5.124.000,00	254.580,81	37.003.506,46
6	1.111.652,89	4.000,00	0,00	0,00	1.115.652,89
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. capital	1.161.652,89	4.000,00	0,00	0,00	1.165.652,89
OP. NO FIN.	33.020.159,35	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.169.159,35
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	33.655.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.804.040,53

TERCERA.- Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, que corresponde utilizar a este Ayuntamiento y en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, la estructura del Presupuesto General del ejercicio 2021 es la siguiente:

Estado de gastos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad sobre la que se efectúa el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Dicha conjunción de las clasificaciones lo es para el presupuesto de la propia entidad. Para el de los organismos autónomos la aplicación se define por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica.

Las aplicaciones del estado de gastos se clasifican con los siguientes criterios:

1. Clasificación orgánica.

Se establece la siguiente:



Código	Órgano
1	Alcaldía Presidencia.
2	Concejalía de Hacienda, Urbanismo e Infraestructuras, Cultura y Patrimonio Histórico.
3	Concejalía de Personal, Industria, Medio Ambiente, Patrimonio Municipal, Empleo, Formación y Desarrollo Local.
4	Concejalía de Servicios, Transportes y Contratación.
5	Concejalía de Política Social, Igualdad, Festejos y Nuevas Tecnologías.
6	Concejalía de Participación Ciudadana, Pedanías y Puerto de Mazarrón.
7	Concejalía de Turismo, Servicios del Litoral, Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
8	Concejalía de Parques y Jardines, Educación, Archivo y Bibliotecas.
9	Concejalía de Bienestar Animal, Juventud, Comercio y Consumo.
10	Concejalía de Sanidad, Protección Civil, Servicio de Emergencias municipal y Deportes.
11	Concejalía de Camposol y Relaciones Internacionales.
12	Universidad Popular.
13	Agencia de Desarrollo Local.
14	Policía Local.

2. Clasificación por programas.

El primer dígito define el área de gasto, el segundo la política de gastos, y el tercero el grupo de programas.

- 1 Servicios Públicos Básicos.
 - 13 Seguridad y movilidad ciudadana.
 - 132 Seguridad y orden público.
 - 133 Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 135 Protección civil.
 - 15 Vivienda y urbanismo.
 - 150 Administración general de vivienda y urbanismo.
 - 151 Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
 - 153 Vías públicas.
 - 1531 Acceso a los núcleos de población.
 - 1532 Pavimentación de vías públicas.
 - 1533 Infraestructuras Pedanías
 - 1534 Infraestructuras Camposol
 - 16 Bienestar comunitario.
 - 160 Alcantarillado.
 - 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GASPAR MIRAS LORENTE (AYUNTAMIENTO DE MAZARRON)	03/06/2021 09:46



162 Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

1621 Recogida de residuos.

1622 Gestión de residuos sólidos urbanos.

1623 Tratamiento de residuos.

163 Limpieza viaria.

164 Cementerios y servicios funerarios.

165 Alumbrado público.

169 Otros servicios de bienestar comunitario.

17 Medio Ambiente.

170 Administración general del medio ambiente.

171 Parques y jardines.

172 Protección y mejora del Medio Ambiente.

1721 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

2 Actuaciones de Protección y Promoción Social.

22 Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados.

23 Servicios sociales y promoción social.

231 Asistencia social primaria.

24 Fomento del empleo.

241 Fomento del empleo.

3 Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.

31 Sanidad.

311 Protección de la salubridad pública.

32 Educación.

320 Administración general de Educación.

323 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.

326 Servicios complementarios de educación.

33 Cultura.

330 Administración general de Cultura.

332 Bibliotecas y Archivo.

3321 Bibliotecas públicas.

3322 Archivos.

333 Equipamientos culturales y museos.

334 Promoción cultural.

336 Protección y gestión del Patrimonio Histórico-Artístico.

337 Instalaciones de ocupación del tiempo libre.

338 Fiestas populares y festejos.

34 Deporte.

340 Administración General de Deportes.

341 Promoción y fomento del deporte.

342 Instalaciones deportivas.

4 Actuaciones de Carácter Económico.

41 Agricultura, Ganadería y Pesca.

410 Administración general de Agricultura, ganadería y pesca.

414 Desarrollo rural.







415 Protección y desarrollo de los recursos pesqueros.

419 Otras actuaciones en Agricultura, ganadería y pesca.

43 Comercio, Turismo y Pequeñas y Medianas Empresas.

430 Administración general de Comercio, Turismo y PYMES.

431 Comercio.

4311 Ferias.

4312 Mercados, abastos y lonjas.

4313 Comercio ambulante.

432 Información y promoción turística.

433 Desarrollo empresarial.

439 Otras actuaciones sectoriales.

44 Transporte público.

440 Administración general del transporte.

441 Transporte de viajeros.

4411 Transporte colectivo de urbano de viajeros.

4412 Otros transportes de viajeros.

442 Infraestructuras del transporte.

46. Investigación, desarrollo e innovación.

462 Agencia de Desarrollo Local.

49 Otras actuaciones de carácter económico.

491 Sociedad de la información.

493 Protección de consumidores y usuarios.

9 Actuaciones de Carácter General.

91 Órganos de gobierno.

912 Órganos de gobierno.

92 Servicios de carácter general.

920 Administración General.

923 Información básica y estadística.

9231 Gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

924 Participación ciudadana.

925 Atención a los ciudadanos.

926 Comunicaciones internas.

929 Imprevistos y funciones no clasificadas.

93 Administración financiera y tributaria.

931 Política económica y fiscal.

932 Gestión del sistema tributario.

933 Gestión del patrimonio.

934 Gestión de la deuda y de la tesorería.

0 Deuda Pública.

01 Deuda Pública.

011 Deuda Pública.

3. Clasificación económica.

El primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Estado de Ingresos.







En las previsiones del estado de ingresos el primer dígito define el capítulo, el segundo el artículo, el tercero el concepto y los dos últimos el subconcepto.

Segundo.- Si para la adecuada gestión presupuestaria fuere preciso incorporar al Presupuesto General nuevos códigos de clasificación orgánica, por programas y/o económica y nuevos códigos de conceptos de ingreso de entre los regulados en las normas indicadas, pero que no figuran en el Estado correspondiente por no tener dotación de crédito ni previsión de ingresos, se faculta para ello a la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda, a propuesta de la Intervención municipal, formalizando dichas incorporaciones en el correspondiente documento contable, dejando constancia en el expediente de la justificación de esta medida.

CAPITULO II ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 LOEPSF, el Presupuesto General del ejercicio 2021 se rige por los siguientes principios:

- 1.- Estabilidad Presupuestaria: la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2021 se ha realizado en un marco de estabilidad presupuestaria, entendido como situación de equilibrio estructural.
- 2.- Plurianualidad: el Presupuesto General del ejercicio 2021 se encuadra en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio que aparecen debidamente reflejados en los Estados de Ingresos y Gastos del mismo.

Según el Informe de Intervención emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021, los objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria y regla de gasto están suspendidos en 2021, por lo que no se aplican al Presupuesto de dicho ejercicio.

3.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.2 LOEPSF, la gestión de los recursos municipales estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, racionalizando el gasto y mejorando la gestión de los servicios que se prestan. En su virtud, no se podrán adoptar acuerdos que supongan nuevos o mayores gastos respecto de los comprendidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 sin que en el expediente se acredite el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública.

CAPITULO III DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

QUINTA.- 1.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento o sus modificaciones debidamente aprobadas.



- 2.- Sin periuicio de la desagregación con que hayan de aparecer a los efectos de control contable, según dispone el artículo 167.4 del TRLHL, los créditos autorizados tienen carácter limitativo en cuanto a los siguientes niveles de vinculación:
 - a. Respecto de la clasificación por programas, el área de gasto.
 - b. Respecto de la clasificación económica, el capítulo.
- 3.- El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectúa a nivel de la aplicación presupuestaria. La fiscalización del gasto se realizará respecto al límite definido por el nivel de vinculación.
- 4.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención:
- 1) Imputar un gasto en una aplicación presupuestaria en la que no exista crédito disponible, incrementando su dotación mediante transferencia de otras aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación.
- 2) Determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y, por su naturaleza orgánica, por programa y económica pertenezcan a una bolsa de vinculación existente. Junto con la determinación de la codificación se fijará la cuantía del crédito presupuestario y su inclusión en el Presupuesto General, formalizándose dichas operaciones en el oportuno documento contable.
- 3) Dictar las normas precisas para el control de los créditos asignados a cada grupo de programa, que podrá efectuarse a dicho nivel para mejor conocimiento y control de sus gastos por las Concejalías afectadas, así como para la efectiva constancia y documentación de los cambios que por aplicación de lo dispuesto en la presente Base respecto de la vinculación jurídica de los créditos se produzcan en la cuantía de las diferentes partidas de gastos y sean necesarias para su contabilización.
- SEXTA. 1.- Se configuran como créditos ampliables los que a continuación se relacionan:
 - a. Todas las partidas de los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de carácter finalista para gastos corrientes imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
 - b. Todas las partidas de los Capítulos 6 y 7 del Estado de Gastos del Presupuesto, en la misma cuantía que el importe de la subvención o aportación de capital de carácter finalista imputable a dichas partidas que haya sido reconocida en firme en favor del Ayuntamiento y no esté prevista inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto.
 - c. Partida de gastos 2.932.227.08 por el importe de las retenciones que, con carácter previo al ingreso del producto de lo recaudado, efectúa la Agencia Tributaria de la Región de Murcia en concepto de premio de cobranza establecido en el convenio de colaboración vigente, y que por dicha razón no figuran en los partes de recaudación presentados en el Ayuntamiento ni son aplicados como derechos reconocidos. Por razones de simplificación y economía administrativa, en estas operaciones se utilizará el concepto de ingresos 39200 "Recargo Extemporáneo".





- d. Partida de gastos 011.310.00 por el importe de los intereses de la deuda pública que deban considerarse incluidos en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
- e. Partida de gastos 011.912.00 por el importe de las operaciones de tesorería nuevas concertadas durante el ejercicio.
- f. Partida de gastos 011.912.00 por el importe del capital de la deuda pública que deba considerarse incluido en el Estado de Gastos de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF.
- g. Partida de gastos 011.913.01 por el importe de las operaciones financieras concertadas para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito preexistentes.
- 2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá, a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se harán constar los medios o recursos que van a financiar los mayores gastos reconocidos conforme a la presente Base.

SÉPTIMA.- 1.- La aprobación de las trasferencias de crédito queda atribuida a los siguientes órganos:

- a. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de la misma área de gasto.
- b. A la Alcaldía Presidencia cuando se efectúen entre créditos de personal de diferente área de gasto.
- c. Al Pleno del Ayuntamiento, en los casos no previstos en los apartados anteriores.
- 2.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado anterior, la Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá determinar la codificación de los gastos que, no teniendo asignado crédito inicial específico en el estado de gastos del Presupuesto, sea preciso realizar y por su naturaleza orgánica, por programa y económica, pertenezcan al Capítulo 1 de gastos o a un grupo de función en el que existan créditos susceptibles de transferencia en la forma determinada en la presente Base.

OCTAVA.- 1.- Generan automáticamente crédito en el Estado de Gastos, mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, los ingresos que a continuación se indican y en la forma que se señala:

- a. Subvenciones para gastos corrientes de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de las nuevas aplicaciones presupuestarias correspondient3es a la naturaleza del gasto y que fueren necesarias para la aplicación de los citados recursos a la finalidad para la que fueron concedidos.
- b. Subvenciones para gastos de capital de carácter finalista no previstas inicialmente en el presente Presupuesto, mediante la incorporación de nuevos conceptos de ingreso en la misma forma y condiciones que las señaladas en el apartado 1 de la presente base.
- 2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito mediante la firma del oportuno documento contable en el que se codificará la nueva partida de gasto generada por el ingreso afectado, atribuyéndole la clasificación orgánica, por programas y económica que corresponda conforme a la naturaleza del gasto.



NOVENA.- 1.- Quedan incorporados a los Presupuestos Generales de 2021 los Remanentes de Crédito no utilizados definidos en el art. 98 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procedentes de:

- a. Los créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del presupuesto vigente den el ejercicio 2020.
- b. Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, referidos a proyectos financiados con ingresos afectados respecto de los cuales no se haya desistido total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.
- c. Los créditos por operaciones de capital.
- d. Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- 2.- La Alcaldía, o por su delegación a la Concejalía de Hacienda podrá a propuesta de la Intervención, aprobar esta modificación de crédito en la que, de conformidad con las necesidades de crédito derivadas de la ejecución del Presupuesto 2021, se podrá modificar la denominación y finalidad del gasto incorporado, siempre que no esté financiado con recursos específicamente destinados a dicha finalidad, debiendo quedar acreditado en cualquier caso:
 - * La denominación de la partida de gastos en el Presupuesto vigente en 2020.
 - * La partida correlativa del Presupuesto de 2021.
 - * La cuantía de los créditos incorporados.
 - * Los recursos que han de financiar la incorporación de créditos.
 - * El concepto presupuestario del Estado de Ingresos.

CAPITULO III PROCESO DE GASTO E INGRESO

DÉCIMA.- 1.- No podrá adoptarse ningún acuerdo ni realizarse ninguna actividad que implique gasto para el Ayuntamiento sin que en el expediente se acredite la existencia de crédito suficiente para ello, estando obligado el órgano municipal que vaya a adoptar el acuerdo o aprobar el gasto a comprobar previamente la cobertura presupuestaria de los mismos.

El acuerdo o acto realizado por dicho órgano que contravenga esta disposición será nulo de pleno derecho y no generará obligación de ningún tipo para el Ayuntamiento.

2.- Se faculta a la Intervención Municipal para regular la agrupación de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación del Gasto en un sólo acto administrativo y para acreditar la existencia de consignación presupuestaria mediante la firma en documentos contables u otros registros auxiliares de control, cuando ello sea preciso en aras de la aplicación de los principios de celeridad, eficacia y economía. Igualmente se le faculta para el ejercicio de las funciones de inspección tributaria en la Corporación hasta tanto no exista órgano especializado municipal, pudiendo delegar total o parcialmente dichas funciones.

UNDÉCIMA.-

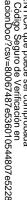
1.- Son órganos competentes para reconocer gastos el Pleno de la Corporación y la Alcaldía Presidencia según las atribuciones que cada uno tenga legalmente conferidas.



- 2.- Por delegación de la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local ejercerá las competencias enumeradas a continuación, entendiéndose que las delegaciones conferidas quedarán revocadas con carácter singular en los casos en que el órgano delegante asuma el ejercicio de las mismas:
- a) Aprobación de facturas y documentos representativos de gastos corrientes, así como de Certificaciones y facturas de obras e inversiones
- b) Aprobación de Pliegos de Cláusulas para la adjudicación de contratos del sector público regulados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) en cuanto fueren de competencia de la Alcaldía Presidencia.
- c) Adjudicación de los contratos derivados de los Pliegos de Cláusulas anteriormente referidos.
- 3.- La tramitación de los expedientes de gasto relativos a los contratos administrativos regulados en la LCSP se sujetarán a los trámites que se exponen a continuación, careciendo de validez y no vinculando al Ayuntamiento aquellos gastos que no cumplan tales requisitos:

3.1.- Normas Generales.-

- a) Los contratos celebrados por el Ayuntamiento sólo podrán concertarse con contratistas que cuenten con la habilitación profesional necesaria o cuyo objeto social tenga relación con las prestaciones objeto del contrato, y garantizarán en todo caso la transparencia, libre concurrencia e igualdad de trato entre licitadores, teniendo en cuenta el marco establecido en el artículo 118.3 de la LCSP y siguiendo las directrices de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRySC) y demás normas, circulares e Instrucciones concordantes y/o sustitutivas de la misma.
- b) En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, no pudiendo producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, por lo que los empleados o responsables de la Administración que intervengan en la adjudicación y/o ejecución del contrato deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden al contratista.
- c) En aplicación de la D.A. 41ª LCSP, se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en dicha Ley.
- d) No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP y normas concordantes.
- e) En todo caso, la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo del trabajo deberán disponer previamente de crédito adecuado y suficiente para el gasto que pretende realizar, lo que se acreditará mediante la firma del documento contable correspondiente o Informe de Intervención en su caso, poniendo esta información en conocimiento del contratista con advertencia de su necesaria inclusión en la factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento, no pudiendo en caso contrario continuar su tramitación y procediendo a su devolución al emisor.





- f) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, para la celebración de contratos de servicios será preciso acreditar la necesidad e idoneidad de dicha contratación por carecer el Ayuntamiento de medios personales y/o materiales para realizar las tareas comprendidas en los mismos.
- g) Para continuar la tramitación de los expedientes de gasto será requisito necesario acreditar la conformidad o disconformidad de cada factura, certificación o documento cobratorio presentado en el Ayuntamiento con los trabajos contratados. Este trámite deberá evacuarse por parte de la concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo dentro del plazo de un mes existente para el pago, pudiendo exigirse responsabilidades por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir el Ayuntamiento por demora injustificada en la cumplimentación de éste requisito.
- h) La concejalía, centro de gasto o persona que hubiere efectuado el encargo de los trabajos serán responsables en cada caso concreto del cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en esta Base.

3.2.- Contratos menores.

Además del cumplimiento de los requisitos exigidos en el las Normas generales (apartado 3.1 anterior), los contratos menores celebrados por el Ayuntamiento se regirán por las siguientes normas:

- a) En la tramitación de contratos menores, además del informe de necesidad que corresponda deberá quedar justificada en el expediente la previa consulta o invitación dirigida al menos a tres contratistas si ello fuere posible, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP y la Instrucción 1/2019, de la OIRySC y normas concordantes o sustitutivas de la misma.
- Si fuere imposible cumplir lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá justificarse dicha circunstancia con la amplitud necesaria.
- b) Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros, IVA excluido.
- c) Fuera de lo establecido en los apartados anteriores, los contratos menores por importe igual o inferior a 25.000,00€, IVA excluido, en el caso de contratos de obras, o a 10.000,00€, IVA excluido, en el de servicios y/o suministros, precisarán la factura legalmente emitida representativa del gasto y su visado de conformidad, y en el caso del contrato de obras presupuesto de las mismas, así como la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) anterior.

Para los restantes contratos menores, se precisará además acuerdo de adjudicación por el órgano competente para ello.

3.3.- Restantes contratos.

- a) Los restantes contratos de obras, suministros, servicios o de cualquier otra clase celebrados por el Ayuntamiento en el ejercicio, precisarán el cumplimiento de los trámites que les sean aplicables en cada caso.
- b) Para la contratación de suministros de energía, combustible, materiales de obra, y servicios profesionales, de mantenimiento y reparaciones de vías públicas, edificios, equipos, vehículos, etc., y aquellos otros que, según la experiencia acumulada por su volumen excedan anualmente del importe de los contratos menores, deberán tramitarse los correspondientes



expedientes de contratación con tiempo suficiente para que puedan estar operativos al principio de cada ejercicio.

- 4.- Para el válido reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de contratos privados que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria o espectáculos se exigirá el cumplimiento de los trámites siguientes:
- a) Existencia de crédito adecuado y suficiente, lo que se acreditará mediante la expedición del oportuno documento contable o Informe de Intervención en su caso.
- b) Aprobación de una Memoria suscrita por la Concejalía u órgano competente justificando la necesidad y oportunidad del gasto y la idoneidad del contratista propuesto, estableciendo el importe máximo, IVA incluido, de las actividades comprendidas en la misma.
 - c) Emisión de factura en forma legal y su aprobación por órgano competente.
- 5.- En los demás actos de contenido económico realizados por la Corporación no comprendidos en los apartados anteriores que carezcan de regulación específica, se aplicarán por analogía las normas indicadas en los apartados precedentes.

DUODÉCIMA.- En la concesión de subvenciones con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021, se aplicarán las normas siguientes:

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades públicas o privadas, todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

Las subvenciones se concederán de forma directa o mediante concurrencia competitiva.

2. Para concederse de forma directa, es requisito imprescindible que las mismas estén previstas nominativamente en el Presupuesto.

De estas subvenciones que se concederán de forma directa se formalizarán mediante de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público.

El órgano competente para la aprobación de este tipo de subvenciones a través de Convenios de colaboración es la Alcaldía Presidencia, y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

Previamente a la firma del Convenio, Concierto o Contrato de colaboración se emitirá documento contable acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que se propone.

3. El órgano competente para la concesión de subvenciones, convocadas en régimen de concurrencia competitiva es la Alcaldía Presidencia y por su delegación la Junta de Gobierno Local.

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará previa convocatoria pública de las mismas y según lo establecido en las bases generales que regulan la concesión de subvenciones en materia de deportes, educación, cultura, festejos y turismo, aprobadas por el Ayuntamiento de Mazarrón.





En el caso de tratarse de subvenciones que no se recojan nominativamente en el Presupuesto municipal, para que con carácter excepcional se puedan conceder de forma directa han de acreditarse en el expediente de concesión de subvención, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 4. Los perceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto municipal deben acreditar, previamente a la concesión, estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación mediante Certificación de la Tesorería municipal acreditativo de que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existe deuda alguna pendiente de pago por el titular de la subvención. Se exceptúa de esta obligación a aquellas personas que soliciten ayudas de emergencia social en virtud del Reglamento aprobado por esta Corporación, que regula este tipo de ayudas.
- 5. Una vez aprobada, concedida la subvención y realizado el pago anticipado de la misma, la persona física o jurídica perceptora de la subvención en cuestión, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención.

Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la actividad.

Las subvenciones deberán justificarse en el plazo y con los requisitos indicados en estas Bases de ejecución, en la norma que las regule o en el acto administrativo de su concesión, y, en todo caso, se exigirá Certificación expedida por el Secretario de la Entidad o Responsable beneficiario de la subvención, acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se ha recibido otras subvenciones que junto con la concedida por el Ayuntamiento de Mazarrón, superen el coste total de la actividad.

El área que haya tramitado la subvención, será la encargada de exigir y comprobar los justificantes de la misma, siempre en colaboración con Intervención.

6. Las subvenciones concedidas serán pagada una vez se haya tomado el acuerdo de concesión por el órgano competente.

La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Mazarrón podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención. En ningún caso se procederá a la concesión de una nueva subvención, si el beneficiario tiene pendiente de justificación una subvención anteriormente concedida. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.



DÉCIMO TERCERA.- 1.- Podrán expedirse órdenes de pago a justificar con cargo a las partidas de los Capítulos 2, 4 y 6 del Estado de Gastos del Presupuesto cuando existan razones de urgente e inaplazable necesidad debidamente motivadas que así lo aconsejen, así como también razones de preservación de costumbres y tradiciones populares enraizadas en el municipio, y siempre que no se infrinja con ello lo dispuesto en el presente Capítulo en cuanto al proceso de gasto aplicable, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar su aplicación a la finalidad concreta para la que fueron concedidos en el plazo máximo de tres meses a contar desde su recepción mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos, quedando obligado al reintegro de las cantidades no justificadas dentro de plazo sin necesidad de requerimiento para ello.

- 2.- Podrán expedirse anticipos de caja fija por importe máximo de 5.000,00€ cada anticipo, con cargo a las Partidas de los Capítulos 2, 4, 6 y 7 de Gasto cuando por razones operativas se considere conveniente la utilización de habilitados de fondos para pagos al contado y de pequeña cuantía, estando obligado el perceptor de los fondos a justificar periódicamente su aplicación mediante presentación de las facturas, recibos o documentos justificativos de los gastos efectuados o del empleo de los fondos transferidos en el período, quedando obligado al reintegro de las cantidades no empleadas sin necesidad de requerimiento para ello. No podrá efectuarse nueva reposición de fondos sin haberse justificado en su totalidad el anterior anticipo entregado.
- 3.- La Alcaldía Presidencia aprobará el libramiento de las órdenes de pago en concepto de "pagos a justificar" y de "anticipos de caja fija", mediante la firma del documento contable acreditativo del gasto, determinándose en el acto de aprobación el importe, la aplicación presupuestaria afectada y la persona perceptora de los fondos y responsable de su utilización.
- 4.- Las personas habilitadas de caja fija podrán disponer de tarjetas de débito para la disposición de los fondos entregados.
- 5.- La tesorería municipal llevará permanentemente actualizada contabilidad auxiliar para conocer la situación de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

DÉCIMO CUARTA.- 1.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona el Ayuntamiento, podrán concederse aplazamientos y fraccionamientos para deudas de derecho público que se encuentren en período voluntario, con sujeción a las normas siguientes:

- a) Será necesaria previa solicitud de los obligados indicando que su situación económicofinanciera le impide transitoriamente efectuar el pago de sus débitos, la cual será apreciada discrecionalmente por el Ayuntamiento. En todo caso, si existieren deudas pendientes en período ejecutivo distintas a las que son objeto de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, se entenderá que la situación económica tiene carácter estructural, y no coyuntural.
- b) Los plazos máximos de aplazamiento o fraccionamiento se calcularán en función de la cuantía de la deuda objeto de solicitud, tal y como se detalla a continuación:
 - Deudas entre 200 y 1.000 euros: hasta 12 meses
 - Deudas entre 1.001 v 3.000 euros: hasta 18 meses
 - Deudas entre 3.001 y 6.000 euros: hasta 24 meses
 - Deudas superiores a 6.000 euros: hasta 36 meses
- c) Por motivos debidamente justificados, se podrán conceder aplazamientos de deudas inferiores a 200 euros, o por períodos distintos a los indicados. En todo caso la cuota resultante de cada fracción no podrá ser inferior a 15 euros.



- d) Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período voluntario de pago, no se exigirá garantía cuando el importe de esta sea inferior a 18.000 euros. Si la deuda a aplazar o fraccionar se encuentra en período ejecutivo, no se exigirá garantía cuando su importe sea inferior a 6.000 euros.
- e) La Alcaldía Presidencia es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.
- f) La periodicidad de los pagos será, en todo caso mensual, y el medio de pago en los aplazamientos y fraccionamientos será la domiciliación bancaria, salvo cuando el obligado al pago sea alguno a los que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- g) Cuando del estudio de los antecedentes y otras circunstancias se aprecie la utilización indebida de esta facilidad de pago, el incumplimiento de otros fraccionamientos o aplazamientos de pago (vigentes o cancelados) o cuando la deuda se encuentre incluida en un expediente ejecutivo existiendo actuaciones de embargo sobre bienes y derechos en vigor deberá formalizarse la correspondiente garantía.
- 2.- Respecto de los recursos municipales cuya recaudación gestiona la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, se estará a sus propias normas en cuanto a los aplazamientos y fraccionamientos de deuda, que deberán ser presentados ante dicho organismo.

DÉCIMO QUINTA.- 1.- Constituye la Tesorería municipal el conjunto de recursos financieros, sea dinero, valores o créditos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

- 2.- En la gestión, liquidación y recaudación de los ingresos municipales se observarán las normas siguientes:
 - a. Por la Tesorería municipal se realizaran las tareas de manejo, custodia y contabilización de fondos, valores y efectos ingresados en la entidad, remitiendo a la Intervención los documentos contables expedidos para su fiscalización en la forma dispuesta en e la presente Base.
 - b. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de caja única y por lo dispuesto en los artículos 194 a 199 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Título V de la Ley General Presupuestaria.
 - c. La Tesorería municipal contabilizará los ingresos procedentes de entradas a instalaciones municipales y/o acontecimientos organizados por el Ayuntamiento que le entreguen los organizadores o responsables de tales actos, al rendir cuenta justificada de los mismos.
 - d. Los cheques bancarios sólo serán admitidos como medio de pago por la Tesorería municipal cuando aparezcan conformados por la entidad financiera emisora. Esto no obstante, la Tesorería municipal podrá aceptar, a su prudente arbitrio, cheques sin conformar siempre que en el recibo que expida se haga constar la circunstancia de que el deudor no quedará liberado de su deuda hasta tanto el cheque haya sido cobrado efectivamente sin posibilidad de devolución.
 - e. Será admisible como medio de pago la compensación de deudas que recíprocamente existan entre el Ayuntamiento y el tercero relacionado con el mismo, siempre que las



- deudas respectivas estén vencidas y sean líquidas y exigibles, instrumentándose la compensación producida en expediente tramitado al efecto por los servicios económicos municipales.
- f. Conforme a lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL, en el presente ejercicio se sustituye la fiscalización previa de los ingresos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por comprobaciones posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo en la forma que el Pleno acuerde.
- g. En los expedientes de devolución de ingresos indebidos, será requisito necesario para la materialización de dicha devolución una vez aprobada, que por el solicitante se entregue al Ayuntamiento el documento original del recibo o justificante del ingreso indebido correspondiente.
- La gestión de los fondos garantizará, en todo caso, la obtención de la máxima rentabilidad, asegurando siempre la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus respectivos vencimientos temporales.
- i. Se podrán realizar movimientos de tesorería de una a otra cuenta bancaria, o de caja, de titularidad del Ayuntamiento, únicamente con la firma del Tesorero.
- El control de la recaudación corresponde a la Tesorería municipal, que deberá establecer el procedimiento oportuno para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria. En el ejercicio de dicho control la Tesorería podrá dictar instrucciones en materia de gestión recaudatoria en aquellos aspectos que necesiten de una interpretación o aclaración y formulará las recomendaciones oportunas para facilitar y mejorar la gestión tanto en período voluntario como ejecutivo, que serán obligatorias para los órganos recaudatorios.
- 3.- Se autoriza la existencia de las siguientes cajas de efectivo:
- 1.- Caja operativa en la Tesorería municipal con una limitación de 600,00 € de saldo: con la principal finalidad de poder realizar el pago en efectivo de gastos de escasa cuantía cuando no resulte operativo la utilización de los sistemas de anticipos de caja fija y pagos a justificar.
- 2.- Caja de recaudación en las instalaciones deportivas que no dispongan de máquina automática: se encomienda al responsable administrativo de las distintas instalaciones deportivas la realización de los cobros por la utilización de dichas instalaciones mediante la utilización de los talonarios numerados que se le faciliten, procediendo posteriormente a su ingreso en la cuenta bancaria designada al efecto, dicho ingreso se efectuará con periodicidad quincenal (o periodo inferior en caso de ser un importe superior a 300,00 €). Posteriormente remitirá a Intervención el resumen comprensivo de las liquidaciones efectuadas, junto con las matrices de los tickets o documentos acreditativos de la liquidación y el resguardo bancario acreditativo del ingreso de la recaudación donde deberá identificarse la persona que realiza el ingreso. Una vez recibidos los talonarios de recaudación serán de su exclusiva responsabilidad la custodia de los mismos, considerándose como recaudados aquellos que no se presenten en el momento de la liquidación correspondiente, viniendo obligados a ingresar las diferencias que resulten.
- 3.- Máquinas y cajeros automáticos de recaudación para el cobro de tributos u otros derechos de titularidad municipal:
- 3.1.- Máquina para la reserva de instalaciones deportivas: con periodicidad quincenal el personal administrativo responsable del área de deportes procederá a remitir para su comprobación la información que de forma automática ofrece la máquina sobre la recaudación



obtenida y el efectivo disponible, así como a realizar los correspondientes ingresos en la cuenta bancaria de estos importes.

- 3.2.- Cajeros automáticos para la recaudación de ingresos: con el fin de facilitar la recaudación de determinados ingresos tales como tasas y multas de tráfico se autoriza el empleo de los siguientes cajeros automáticos:
 - 3.2.1.- Cajero automático situado en el Registro General: para el cobro de tasas municipales, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.
 - 3.2.2.- Cajero automático situado en la Policial Local: para el cobro de la tasa por la retirada y depósito de vehículos así como por multas de tráfico, encargándose el servicio de recaudación de la gestión y custodia de lo recaudado.

Del importe total recaudado en cada cajero el órgano administrativo gestor remitirá para su comprobación la información sobre la recaudación obtenida y el efectivo disponible, efectuando su posterior ingreso en las cuentas bancarias.

CAPITULO IV DEL ENDEUDAMIENTO

DÉCIMO SEXTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

2.- Operaciones a largo plazo.

A los efectos establecidos en los arts. 50 y 53 del TRLHL, se hace constar que dentro del Estado de Ingresos del presente Presupuesto no se ha previsto la concertación de operaciones de crédito a largo plazo para financiar la aportación municipal a las inversiones previstas en el Presupuesto General para 2020, sin perjuicio de su concertación durante la ejecución del indicado Presupuesto, en caso necesario y si la normativa aplicable lo permitiese.

De igual forma, y a los efectos establecidos en los arts. 49.2.d) 50 y 53, apartados 1) y 3), del TRLHL, se hace constar que en el Presupuesto General de 2020 podrán concertarse una o varias operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones vigentes, siempre que sea posible conforme a la normativa aplicable, y que las condiciones financieras por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., sean más favorables que las actualmente vigentes, previo informe de Intervención acreditativo de las indicadas circunstancias, autorizándose a la Alcaldía Presidencia para su concertación debiendo constar en el expediente petición a entidades financieras para presentación de ofertas, e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

3.- Operaciones de Tesorería.

Para atender necesidades transitorias de tesorería, o para renovación de operaciones de tal carácter existentes, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del TRLHL, se autoriza a la Alcaldía Presidencia para la concertación de una o varias operaciones de crédito a corto plazo





siempre que dichas operaciones en su conjunto no excedan del 30 % de los recursos ordinarios liquidados en la última liquidación presupuestaria aprobada, previa petición de ofertas a entidades financieras e Informe de Intervención acreditativo de la capacidad de la Corporación para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que dicha operación se deriven.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Septuagésima Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, que deja sin efecto con carácter indefinido el apartado Tres del art. 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, el vencimiento de las citadas operaciones no está sujeto a la fecha límite del 31 de diciembre del ejercicio de su concertación.

4.- Facultades de la Alcaldía Presidencia.

Se faculta a la Alcaldía Presidencia para ejercitar, en la tramitación y concertación de las operaciones de crédito autorizadas conforme a los dos apartados anteriores, las siguientes competencias:

- a. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo, en su caso, determinar las inversiones que, figurando en el anexo de inversiones de éste Presupuesto, serán específicamente financiadas por las operaciones de crédito a concertar, determinando el número de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar, así como la cuantía individual de cada una de ellas, sin poder exceder en su conjunto de los importes máximos establecidos en el Anexo de Inversiones.
- b. En cuanto a las operaciones de crédito a largo plazo para la sustitución total o parcial del saldo vivo de las operaciones de crédito vigentes, determinar qué operaciones de crédito preexistentes van a ser total o parcialmente sustituidas, si las condiciones financieras de las nuevas operaciones, por el tipo de interés aplicable, plazo de amortización, período de carencia, comisiones, etc., resultan más favorables que las actualmente vigentes.
- c. En cualquier caso, concertar las operaciones de crédito a largo y a corto plazo indicada en la presente Base de Ejecución, seleccionando en cada supuesto contemplado en la misma, como prestamista, a la entidad financiera invitada a presentar proposiciones que ofrezca las mejores condiciones financieras.

CAPÍTULO V CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

DÉCIMO SÉPTIMA.- 1.- El control y fiscalización interna de la gestión económicofinanciera y presupuestaria del Ayuntamiento y organismos autónomos, se llevará a cabo por la Intervención municipal en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En la empresa municipal el control financiero se entenderá realizado con la presentación de las cuentas anuales y el informe de auditoría efectuado por empresa externa. Todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento la Intervención pueda efectuar las precisiones oportunas respecto de la información presentada y requerir las explicaciones correspondientes.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la norma referida, la fiscalización de conformidad se hará constar mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la



función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad, sirviendo de soporte a estos efectos el documento contable correspondiente.

Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito en la forma prevista en el artículo 12 y siguientes de la norma indicada.

- 3.- En aplicación de lo dispuesto en el art. 219 del TRLHL no estarán sometidos a fiscalización previa los siguientes gastos:
 - a. Material de oficina y restante material no inventariable.
 - b. Contratos menores.
 - c. Gastos de personal, y gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
 - d. Gastos por importe inferior a 3.005,06 € que se realicen a través de pagos a justificar o anticipos de cajas fijas, en su caso.
- 4.- La intervención de la comprobación material de la inversión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 20 de la norma citada, delegando en el técnico municipal que actúe por cuenta del Ayuntamiento en el contrato de obra correspondiente, la asistencia a la comprobación material de la inversión, cuyo acto deberá serle notificado al delegado por el órgano gestor cuando el importe de la misma sea igual o superior a 50.000,00 euros, IVA excluido, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de las obras.

CAPITULO VI DEL PERSONAL

DÉCIMO OCTAVA.- Con efectos de 1 de Enero de 2021 las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios, personal laboral y personal eventual del Ayuntamiento serán las establecidas en el Anexo de Personal que obra en el expediente.

Una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2021 (LPGE – 2021) se realizarán los ajustes necesarios en las retribuciones del Anexo de Personal para acomodarlas a las previsiones de la indicada LPGE – 2021, si fuere preciso.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Por el resto de los gastos del Capítulo 1 del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento AD, y si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

DÉCIMO NOVENA.- 1.- Normas organizativas específicas aplicables al personal funcionario, laboral y eventual:

Las retribuciones del personal en activo en 2021, ya sean funcionarios, laborales o eventuales, serán las contenidas en la relación valorada de retribuciones que elaborada por el Departamento de Personal de acuerdo con las normas y acuerdos sobre retribuciones vigentes en el ejercicio, y que se incorpora como Anexo de Personal del presente Presupuesto.



- En el Capítulo 1 del presente Presupuesto deberán respetarse los límites a la cuantía global de los complementos específico, de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a saber:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.
- Para el personal en activo se tramitará al inicio del ejercicio expediente para autorizar y disponer el gasto correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, de acuerdo con la relación valorada de retribuciones indicada en el apartado anterior, sirviendo estos documentos de fiscalización conforme a lo dispuesto en las presentes Bases.
- Las nóminas mensuales serán elaboradas por el Departamento de Personal y aprobadas por la Alcaldía Presidencia o por su delegación Concejalía de Personal de acuerdo con las normas y acuerdos sobre retribuciones que hubieren sido aprobados por órgano competente y estuvieran vigentes en dicho período, emitiéndose posteriormente el documento contable O y quedando el expediente listo para la ordenación del pago.
- Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo de cada ejercicio, la tramitación de un documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos a aquel.
- Los ajustes que en su caso deban efectuarse para adecuar las retribuciones mensuales percibidas en 2021 por el personal funcionario y laboral conforme a lo dispuesto en esta Base de Ejecución, tendrán lugar en el concepto salarial retribuciones complementarias.
- En garantía del principio de estabilidad presupuestaria, lo dispuesto en esta base será aplicable al personal contratado al amparo de subvenciones o programas financiados en su totalidad o cofinanciados por otras administraciones públicas, sin que en ningún caso los gastos de personal (retribuciones, cotizaciones a la seguridad social, indemnizaciones y demás que resulten aplicables) puedan superar el importe de la financiación o cofinanciación asignada a dichos gastos.
- Los anticipos sobre nóminas concedidos al personal funcionario, laboral, eventual y miembros de la Corporación serán objeto de seguimiento extrapresupuestario por parte de la Tesorería de la Corporación, regulándose su concesión por lo dispuesto en el Acuerdo marco sobre condiciones de trabajo del personal municipal vigente no pudiendo concederse nuevos anticipos a quienes tengan pendiente la devolución de otros anteriores.

VIGÉSIMA.- Las retribuciones brutas a percibir por los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial, las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a Grupos Políticos municipales, serán las establecidas en el acuerdo plenario de 17 de julio de 2019 y acuerdos complementarios o sustitutivos de los mismos.

VIGÉSIMO PRIMERA.- 1.- Las dietas, gastos de viaje, dietas por asistencia y demás indemnizaciones a favor de miembros de la Corporación, empleados municipales o terceros



cuando formen parte de Tribunales de selección de personal, Comisiones, Delegaciones o Jurados, o que procedan por razón de servicio, serán las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y los gastos de kilometraje en vehículo propio efectuados por cuenta del servicio y debidamente autorizados, se abonarán a razón de 0.21euros/km.

2.- Serán indemnizables los gastos efectuados por cuenta del Ayuntamiento consistentes en consumo de combustible, peaje y/o aparcamiento, transporte, mensajería, pequeño material y demás suplidos efectuados por cuenta del Ayuntamiento debidamente autorizados, mediante presentación de factura, ticket o recibo que acredite su abono.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Sólo serán indemnizables los servicios extraordinarios prestados efectivamente por el personal municipal que reúnan las siguientes condiciones, las cuales deberán acreditarse en el expediente: que dichos servicios excedan de la jornada laboral anual calculada conforme a lo previsto en los convenios o acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo del personal municipal actualmente vigentes, teniendo en cuenta lo dispuesto a tales fines en el art. 8 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y que su realización cuente con la autorización del superior jerárquico o coordinador del área correspondiente y el visto bueno de la Concejalía de Personal, retribuyéndose en la forma prevista en el acuerdo de condiciones de trabajo del personal municipal vigente. En cualquier caso, para el reconocimiento y abono de servicios extraordinarios deberá tenerse en cuenta lo dispuesto respecto de la jornada de trabajo en la Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

CAPÍTULO VII DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

VIGÉSIMO TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se aprueban las obligaciones relacionadas con adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios producidos en ejercicios cerrados independientemente de la fecha de la factura representativa del gasto para las que no existiera en dichos presupuestos dotación presupuestaria al efecto.

Una vez aprobada esta Base por el Pleno de la Corporación, las facturas que se encuentren en dicha situación se entenderán reconocidas extrajudicialmente y se procederá a su adecuada contabilización en la Partida del Estado de Gastos del presente Presupuesto más adecuada a su naturaleza se trate de gasto ordinario o de capital.

CAPÍTULO VIII OTRAS NORMAS DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

VIGÉSIMO CUARTA.- 1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 TRLHL y 14 LOEPSF, se establece el siguiente plan de disposición de fondos, al cual debe acomodarse la expedición y firma de órdenes de pago y la efectiva materialización de los mismos, teniendo preferencia los gastos de ejercicios cerrados respecto del ejercicio corriente, conforme al siguiente orden:

1) Intereses y capital de la deuda pública a corto y largo plazo



- 2) Gastos de personal
- 3) Dietas y suplidos del personal municipal y miembros de la Corporación
- 4) Pago de tributos, cuotas de seguridad social y demás ingresos públicos
- 5) Pagos derivados del cumplimiento de sentencias firmes
- 6) Cancelación de fianzas y depósitos no voluntarios
- 7) Devolución de ingresos indebidos, duplicados o excesivos
- 8) Gastos con financiación afectada
- 9) Gastos con pago domiciliado
- 10) Pagos a justificar y anticipos de caja fija conforme a lo dispuesto en las presentes bases.
- 11) Restantes gastos.
- 2.- Excepcionalmente, el ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, o cuando el pago sea necesario para la justificación en plazo de subvenciones percibidas por el Ayuntamiento, dejando constancia formal de ello en el documento contable de orden de pago.

VIGÉSIMO QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.bis) TRLHL, se consideran de difícil o imposible recaudación los derechos pendientes de cobro de los capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de Ingresos, en función de su antigüedad:

Derecho correspondiente al ejercicio	% Dudoso cobro		
n (corriente)	5 %		
n-Ì	15 %		
n-2	30 %		
n-3	50 %		
n-4	100 %		

En cualquier caso, si a la vista de la evolución del cobro de los derechos, se considerara que aplicando otros porcentajes distintos a estos se obtiene un mejor reflejo de la realidad, en el propio acto de aprobación de la liquidación del Presupuesto se podrán cambiar los mismos por la Alcaldía Presidencia previo informe favorable de Intervención.

La consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

VIGÉSIMO SEXTA.- Se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones administrativas y judiciales, cuando las mismas tengan causa en asuntos derivados de la elaboración, ejecución o control del Presupuesto General del Ayuntamiento.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- En el supuesto de prórroga del Presupuesto, esta no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que no vayan a tener continuidad en el ejercicio prorrogado.





VIGÉSIMO OCTAVA.- 1.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación en materia de entidades locales, en la Ley General Presupuestaria, en la Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables.

2.- Las dudas que suscite la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Alcaldía Presidencia previo informe de la Intervención.

Mazarrón, fecha indicada. EL ALCALDE PRESIDENTE Fdo.- Gaspar Miras Lorente.

Documento con firma digital



EXPTE.: 20/2021.05.PROPBLANCO. PRESUPUESTO GENERAL DEL

AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021.

ASUNTO: INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

En relación con el Proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, formado por el Presupuesto del mismo Ayuntamiento y el del Organismo Autónomo Administrativo Universidad Popular de Mazarrón, así como por los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento "Ingeniería Urbana Bahía de Mazarrón 2007, S. L.", se emite el siguiente Informe.

1.- El presente informe se ajusta en su elaboración a las previsiones establecidas en la actual regulación de la materia, contenida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

Igualmente se han tenido en cuenta en la elaboración del Presupuesto las normas dictadas por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, que modificó la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, todo ello de conformidad con la organización interna del Ayuntamiento, así como y lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local actualmente vigente.

Por último también se han tenido en cuenta las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el artículo 15 y concordantes de la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la referida ley Orgánica, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

- 2.- Respecto del Presupuesto General de 2021 se informa lo siguiente:
- 2.1.- Conforme a lo dispuesto en el art. 168 TRLHL, en la elaboración y tramitación del Presupuesto se han cumplido las formalidades legales precisas, por lo que puede someterse al Pleno para su aprobación, si procede.
- 2.2.- El Presupuesto para 2021 se presenta sin déficit inicial de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.4 TRL, presentando el siguiente resumen por capítulos consolidado:

PRESUPUESTO (GRAL. 2021	ESTADO CONSOLIDACIÓN			
INGRESOS	AYTO.	UNIPOP	BAHÍA	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
1	16.701.469,30	25.000,00			16.726.469,30
2	1.330.000,00	0,00	5.100.000,00		6.430.000,00
3	5.799.046,80	0,00			5.799.046,80
4	8.741.500,05	254.580,81	24.000,00	254.580,81	8.765.500,05
5	929.524,38	0,00			929.524,38
Op. Corr	33.501.540,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.650.540,53



6	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. capital	78.500,00	0,00	0,00	0,00	78.500,00
OP. NO FIN.	33.580.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.729.040,53
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OP. FIN.	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
TOTAL PTO.	33.655.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.804.040,53
GASTOS	AYTO.	UNIPOP	BAHÍA	ELIMINAC.	CONSOLIDACIÓN
1	14.079.823,18	136.223,20	2.503.741,00	0,00	16.719.787,38
2	15.766.152,69	98.983,73	2.620.081,79	0,00	18.485.218,21
3	167.186,01	0,00	177,21	0,00	167.363,22
4	1.845.344,58	40.373,88	0,00	254.580,81	1.631.137,65
5	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Op. Corr	31.858.506,46	275.580,81	5.124.000,00	254.580,81	37.003.506,46
6	1.111.652,89	4.000,00	0,00	0,00	1.115.652,89
7	50.000,00	0,00	0,00	0,00	50.000,00
Op. capital	1.161.652,89	4.000,00	0,00	0,00	1.165.652,89
OP. NO FIN.	33.020.159,35	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.169.159,35
8	75.000,00	0,00	0,00	0,00	75.000,00
9	559.881,18	0,00	0	0,00	559.881,18
OP. FIN.	634.881,18	0,00	0,00	0,00	634.881,18
TOTAL PTO.	33.655.040,53	279.580,81	5.124.000,00	254.580,81	38.804.040,53

2.3.- Las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos son las que resultan del contenido del Estado de Ingresos y de la Memoria suscrita por la Alcaldía Presidencia, a los cuales nos remitimos, pudiendo afirmarse sobre éstas bases afirmarse la solvencia de las previsiones de ingreso corrientes, al haber sido calculadas con criterios restrictivos respecto de los antecedentes administrativos expuestos en la Memoria de la Alcaldía.

2.4.- Los créditos previstos en el Estado de Gastos se consideran suficientes, a juicio del informante, para dar cobertura presupuestaria a los gastos no financieros (corrientes y de capital) y financieros que se espera ejecutar durante el ejercicio, por recoger los compromisos de gasto adquiridos por el Ayuntamiento puestos en conocimiento de ésta Intervención, y que figuran desglosados en el Estado de Gastos. Debiendo advertirse, conforme resulta de las Bases de Ejecución, que según lo dispuesto en el art. 14 LOEPSF, los créditos presupuestarios para la cobertura de los intereses y capital de la deuda pública contraída por el Ayuntamiento, se entenderán siempre incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto y no podrán ser objeto de enmienda o modificación siempre que se ajusten a los acuerdos y contratos de su concertación, gozando de prioridad absoluta respecto de cualquier otro gasto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN MANUEL TIBURCIO JIMENEZ FERNANDEZ	01/06/2021 11:18



- 2.5.- En el Presupuesto de 2021 figuran las previsiones de gastos financieros por intereses (Capítulo 3) y amortizaciones (Capítulo 9) de las operaciones de crédito vigentes según información facilitada por la tesorería municipal que se reflejan en el Estado de la Deuda que consta en el expediente.
- 2.6.- Los Capítulos 4 y 7 de gastos se han elaborado en base a los datos extraídos de la Memoria de Alcaldía e incorporados a las Bases de Ejecución, con lo que están previstos inicialmente los créditos necesarios para la cobertura de las subvenciones para gastos corrientes o de capital a conceder en el ejercicio, ya sea en régimen de concesión directa o por concurrencia competitiva.

2.7.- Plan de ajuste.

El Ayuntamiento concertó en mayo de 2012 una operación de crédito en el marco del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

La autorización de dicha operación venía condicionada a la aprobación de un Plan de ajuste para garantizar la estabilidad presupuestaria, los límites de la deuda y los plazos de pago a proveedores, por el período coincidente con el de amortización de la operación de endeudamiento.

El Plan de ajuste fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas en abril de 2012 para la concertación de la citada operación de endeudamiento.

Si bien las cuantías del estado de gastos y del estado de ingresos de este presupuesto no se corresponden con las proyectadas en el citado Plan, el presente Presupuesto permite cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera marcados por dicho Plan.

3.- Operaciones de Endeudamiento.

Además de lo indicado en el apartado 2.5 anterior en relación con el endeudamiento, en el Presupuesto de 2021 no se contempla la financiación de inversiones con cargo a operaciones de crédito, sin perjuicio de estudiar y formalizar en su caso las que fueren necesarias o convenientes si las circunstancias del mercado, las disposiciones aplicables y las posibilidades financieras del Ayuntamiento lo permiten.

Por el contrario, sí están previstas en su caso operaciones financieras de sustitución total o parcial del saldo vivo de operaciones de crédito a corto y largo plazo preexistentes, para el supuesto de que las condiciones financieras de la operación nueva resultaren más favorables por el tipo de interés que en definitiva se logre obtener, a la vista de la actual coyuntura económica, el plazo de amortización, el período de carencia de capital y/o interés, comisiones a abonar y restantes características, en términos de prudencia financiera.



4.- Marco Plurianual.

El Presupuesto General del ejercicio 2020 se enmarca en el marco presupuestario a medio plazo definido por los compromisos y medidas para dicho ejercicio comunicado al Ministerio de Hacienda.

5.- Objetivos fiscales de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto para el ejercicio 2021.

El artículo 15.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, obligaría en principio a evaluar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de la deuda de la liquidación del Presupuesto de 2020 en relación con la liquidación del ejercicio precedente.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el Consejo de Ministros en sesión de 6 de octubre de 2020, adoptó los siguientes acuerdos en relación con las referidas reglas fiscales:

- 1.- Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que la actual situación es de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el art. 135.4 de la Constitución Española (CE) y en el art. 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- 2.-Suspender el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por lo que se refiere a la suspensión de las reglas fiscales, el Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020 apreció la concurrencia de una situación de emergencia extraordinaria a los efectos previstos en los art. 135.4 CE y 11.3 LOEPYSF, por lo que a partir de esa fecha es aplicable la medida de la suspensión sin que sea necesaria norma alguna de desarrollo, motivo por el cual no se informa sobre el particular.

6.- Límite de Deuda:

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 13 y Disposición Transitoria Primera LOEPSF. 14.2 Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, y tomando como base los datos de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2018, última liquidación presupuestaria practicada, en el Presupuesto de 2020 se cumple el objetivo de deuda pública, conforme se expresa en el Estado de la Deuda que figura en el Expediente.





7.- CONCLUSIONES

De los antecedentes expuestos resulta que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2021 se cumplen la nivelación presupuestaria según la normativa aplicable (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la solvencia de las previsiones de ingresos corrientes, la adecuación de los gastos a las necesidades de funcionamiento del Ayuntamiento, y el cumplimiento de las disposiciones en materia de personal.

Mazarrón, fecha indicada
EL INTERVENTOR
Fdo.- Juan Manuel Jiménez Fernández
Documento con firma digital

Resumen de gastos e ingresos

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	14.079.823,18 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.766.152,69 €
3	Gastos financieros	167.186,01 €
4	Transferencia corrientes	1.845.344,58 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00€
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.111.652,89 €
7	Transferencias de capital	50.000,00€
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	75.000,00 €
9	Pasivos financieros	559.881,18€
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.655.040,53 €

Presupuesto de Ingresos

	. recapacité de migreces	
Capítulo	Descripción	Importe
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos.	16.701.469,30 €
2	Impuestos indirectos.	1.330.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	5.799.046,80 €
4	Transferencia corrientes.	8.741.500,05 €
5	Ingresos patrimoniales.	929.524,38 €
	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.	78.500,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
	OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros.	75.000,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00€
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	33.655.040,53 €

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Económico	Descripción		Importe
Capítulo 1		IMPUESTOS DIRECTOS		
Artículo 11		Impuestos sobre capital		
	112	I.B.I. RUSTICA		720.000,00
	113	I.B.I. URBANA		11.340.000,00
	114	IBI CARACTERISTICAS ESPECIALES		520.000,00
	115	IMPUESTOS SOBRE VEHICULOS DE TRACCION ME		1.900.000,00
	116	IMP.SOBR.INCREM.VALOR DE LOS TERRENOS NA		1.865.919,05
			Artículo 11	16.345.919,05
Artículo 13		Impuesto sobre las Actividades económicas		
	130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS		355.550,25
			Artículo 13	355.550,25
			Capítulo 1	16.701.469,30
Capítulo 2		IMPUESTOS INDIRECTOS		
Artículo 29		Otros impuestos indirectos		
	290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACI	ONES Y OBRAS	1.330.000,00
			Artículo 29	1.330.000,00
			Capítulo 2	1.330.000,00
Capítulo 3		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRES	sos	
Artículo 30		Tasas por la prestación de servicios públicos	básicos	
	302	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS		3.096.000,00
	309	OTROS SERVICIOS BÁSICOS.CEMENTERIOS		44.000,00
			Artículo 30	3.140.000,00
Artículo 31		Tasas por la prestación de servicios públicos	de carácter social y preferente	
	313	SERVICIOS DEPORTIVOS		7.500,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Económico	Descripción		Importe
			Artículo 31	7.500,00
Artículo 32		Tasas por la realización de actividades de o	competencia local	
	321	LICENCIAS URBANISTICAS		214.584,33
	323	OTROS SERVICIOS URBN. LIC. APERTURA		158.062,85
	325	EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATI	VOS	30.320,95
	326	RECOGIDA Y RETIRADA DE VEHICULOS V.PUBL	LICA	20.602,00
	329	TASA DERECHOS DE EXAMEN		1.000,00
			Artículo 32	424.570,13
Artículo 33		Tasas por la utilización privatica o al aprov	vechamiento especial del dominio público local	
	331	OCUPACION VIA PUBLICA. VADOS VEHICULOS		400.000,00
	332	EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA		430.147,00
	335	OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS MES	AS Y SILLAS	0,00
	338	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.		39.338,76
	339	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DO	OMINIO PÚBLICO	110.000,00
			Artículo 33	979.485,76
Artículo 34		Precios públicos		
	343	UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	5	15.000,00
	349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS (C. DÍA)		2.400,00
			Artículo 34	17.400,00
Artículo 38		Reintegros de operaciones corrientes		
	389	REINTEGRO DE OPERACIONES CORRIENTES		0,00
			Artículo 38	0,00
Artículo 39		Otros ingresos		
	39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS		15.000,00
	39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE TRÁFICO		325.080,91
				,

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Económico	Descripción		Importe
	39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES		10,00
	39200	RECARGO EXTEMPORÁNEO		0,00
	39210	RECARGO EJECUTIVO		0,00
	39211	RECARGOS DE APREMIO		500.000,00
	393	INTERESES DE DEMORA		200.000,00
	39700	Canon por aprovechamientos urbanísticos		0,00
	399	OTROS INGRESOS DIVERSOS		190.000,00
			Artículo 39	1.230.090,91
			Capítulo 3	5.799.046,80
Capítulo 4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
Artículo 42		De la Administración del Estado		
	42000	PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO		6.800.000,00
	42010	TRANSF. FONDOS U.E. PLAN RECUPERACION,	TRANSFORMACION Y RESILIENCIA	300.000,00
	42090	Otras transferencias corrientes de la Administra	ación General del Estado	17.926,41
			Artículo 42	7.117.926,41
Artículo 45		De Comunidades Autónomas		
	45002	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIO SE	RVICIOS SOCIALES	658.763,58
	45003	TRANSF. CORR. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	A	123.335,00
	45004	CONVENIO PLAN COPLA		90.000,00
	45005	TRANSF.CORRIENTES DE CARM		24.330,91
	45006	SUBVENCIO CARM DINAMIZACION COMERCIO	LOCAL	29.306,50
	45050	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUI	MPLIMIENTO DE CONVENIOS C.A.	690.563,40
			Artículo 45	1.616.299,39
Artículo 48		De familias e instituciones son fines de luc	cro	
	48	De familias e instituciones son fines de lucro		7.274,25

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Económico	Descripción		Importe
			Artículo 48	7.274,25
			Capítulo 4	8.741.500,05
Capítulo 5		INGRESOS PATRIMONIALES		
Artículo 52		Intereses de depósitos		
	520	INTERESES DE DEPÓSITOS		0,00
			Artículo 52	0,00
Artículo 55		Productos de concesiones y aprovechamientos	s especiales	
	55001	CANON CONCESIÓN ADMTIVA. SERVICIO AGUA		400.000,00
	55002	CANON COMPL.INCR NºABONADOS(CL.123)SERV	AGUA POTABLE	150.000,00
	55003	CHIRINGUITOS Y OTRAS CONCESIONES		166.000,00
	55004	CANON CONCESIÓN MERCADILLO PUERTO		1.000,00
	551	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS VARIAS. NO PER	RIÓDICAS	10.000,00
	554	APROVECHAMIENTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		202.524,38
			Artículo 55	929.524,38
			Capítulo 5	929.524,38
Capítulo 6		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
Artículo 60		De terrenos		
	60000	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES DE TERRE	ENOS	78.500,00
			Artículo 60	78.500,00
			Capítulo 6	78.500,00
Capítulo 7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
Artículo 72		De la Administración del Estado		
	720	DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		0,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Económico	Descripción		Importe
			Artículo 72	0,00
Artículo 75		De Comunidades Autónomas		
	75080	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE LA ADMINISTR	RACIÓN GRAL. DE LA CARM	0,00
			Artículo 75	0,00
			Capítulo 7	0,00
Capítulo 8		ACTIVOS FINANCIEROS		
Artículo 83		Reintegro de préstamos de fuera del sector público		
	831	REINTEGROS DE ANTICIPOS CONCEDIDOS AL PERSONAI	L	75.000,00
			Artículo 83	75.000,00
			Capítulo 8	75.000,00
TOTAL				33.655.040,53

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Capítulo 1 Artículo 10 3 912 Artículo 11 3 920 Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431 3 150	10000	GASTOS DE PERSONAL Órganos de gobierno y personal directivo RETRIBUCIONES MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO				
3 912 Artículo 11 3 920 Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431	10000					
Artículo 11 3 920 Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431	10000	RETRIBUCIONES MIEMBROS ORGANOS DE GOBIERNO				
3 920 Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431			3	912	10000	302.000,44
3 920 Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431			Artículo 10			302.000,44
Artículo 12 3 920 3 931 3 332 3 330 3 431		Personal eventual				
3 920 3 931 3 332 3 330 3 431	11000	RETRIBUCIONES P. EVENTUAL	3	920	11000	140.000,00
3 920 3 931 3 332 3 330 3 431			Artículo 11			140.000,00
3 931 3 332 3 330 3 431		Personal funcionario				
3 332 3 330 3 431	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 A. GENERAL	3	920	12000	80.357,37
3 330 3 431	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 POL. ECONÓMICA Y FISCAL	3	931	12000	32.142,95
3 431	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 ARCHIVO	3	332	12000	16.071,47
	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 ARQUEOLOGÍA	3	330	12000	16.071,47
3 150	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 COMERCIO	3	431	12000	16.071,47
	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 URBANISMO	3	150	12000	80.357,37
3 323	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12000	85.379,66
3 132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1 SEGURIDAD	3	132	12000	1.939,14
3 323	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12001	14.132,24
3 231	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 SERVICIOS SOCIALES	3	231	12001	84.794,02
3 241	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 FOMENTO DEL EMPLEO	3	241	12001	28.264,47
3 150	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 URBANISMO	3	150	12001	56.529,35
3 170	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 MEDIO AMBIENTE	3	170	12001	14.132,34
3 132	12001	SUELDOS GRUPO A2 SEGURIDAD	3	132	12001	17.602,51
3 932	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2 GESTIÓN SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12001	28.264,67
3 932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. GESTIÓN SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12003	10.823,93
3 933	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 PATRIMONIO	3	933	12003	10.823,93
3 431						
3 332	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 COMERCIO	3	431	12003	21.647,85

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 POL. ECONÓMICA Y FISCAL	3	931	12003	43.295,70
3	920	12003	SUELDOS GRUPO C1 A. GENERAL	3	920	12003	113.187,26
3	132	12003	SUELDOS GRUPO C1 SEGURIDAD CIUDADANA	3	132	12003	358.807,26
3	135	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 PROTECCIÓN CIVIL	3	135	12003	10.823,93
3	170	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 MEDIO AMBIENTE	3	170	12003	23.297,18
3	133	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1-UNIDADES ESPECIALES SEGUR.	3	133	12003	194.830,68
3	150	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 URBANISMO	3	150	12003	55.768,96
3	320	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1		3	1	10.724,84
3	231	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 SERVICIOS SOCIALES	3	231	12003	10.823,93
3	330	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1 CULTURA	3	330	12003	1.649,33
3	323	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12004	9.174,59
3	241	12004	SUELDOS GRUPO C2 EMPLEO	3	241	12004	9.174,59
3	231	12004	SUELDOS GRUPO C2 SERV. SOCIALES	3	231	12004	18.349,19
3	150	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 URBANISMO	3	150	12004	55.047,57
3	153	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 VÍAS PÚBLICAS.	3	153	12004	183.491,90
3	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 MEDIO AMBIENTE	3	170	12004	18.349,19
3	135	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 PROTECCIÓN CIVIL	3	1	1	82.571,35
3	920	12004	SUELDOS GRUPO C2 A. GENERAL	3	920	12004	82.571,35
3	931	12004	SUELDOS GRUPO C2. P.ECONÓMICA-FISCAL	3	931	12004	18.349,19
3	432	12004	SUELDOS GRUPO C2 TURISMO	3	432	12004	9.174,59
3	439	12004	SUELDOS GRUPO C2S. LITORAL	3	439	12004	9.174,59
3	332	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 BIBLIOTECAS	3	332	12004	27.523,78
3	330	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 CULTURA	3	330	12004	18.349,19
3	338	12004	SUELDOS DELGRUPO C2,-FESTEJOS	3	338	12004	9.174,59
3	431	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 COMERCIO	3	431	12004	9.174,59
3	340	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2 DEPORTES	3	340	12004	27.523,78
3	932	12004	SUELDOS GRUPO C2 G. SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12004	27.523,78
3	932	12005	Sueldos del grupo E. Trienios		9	1	0,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	340	12005	SUELDOS GRUPO E DEPORTES	3	340	12005	42.040,39
3	330	12005	SUELDOS DEL GRUPO E CULTURA	3	330	12005	8.408,08
3	332	12005	SUELDOS DEL GRUPO E ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3	332	12005	16.816,16
3	920	12005	SUELDOS GRUPO E A. GENERAL	3	920	12005	172.760,66
3	132	12005	SUELDOS GRUPO E SEGURIDAD CIUDADANA		1	1	8.169,56
3	153	12005	SUELDOS GRUPO E. VÍAS PÚBLICAS	3	153	12005	8.408,08
3	231	12005	SUELDOS GRUPO ESERV.SOCIALES	3	231	12005	8.408,08
3	323	12005	SUELDOS GRUPO E ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12005	16.816,16
3	320	12005	SUELDOS GRUPO E EDUCACIÓN	3	320	12005	42.040,39
3	320	12006	TRIENIOS EDUCACIÓN	3	320	12006	9.253,44
3	323	12006	TRIENIOS ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12006	26.848,88
3	231	12006	TRIENIOS SERVICIOS SOCIALES	3	231	12006	28.111,88
3	241	12006	TRIENIOS FOMENTO DEL EMPLEO	3	241	12006	7.803,24
3	153	12006	TRIENIOS VÍAS PÚBLICAS	3	153	12006	40.795,49
3	150	12006	TRIENIOS URBANISMO	3	150	12006	41.427,73
3	170	12006	TRIENIOS MEDIO AMBIENTE	3	170	12006	15.198,35
3	133	12006	TRIENIOS U.E.S.	3	133	12006	28.907,43
3	132	12006	TRIENIOS SEGURIDAD	3	132	12006	72.061,70
3	135	12006	TRIENIOS PROTECCIÓN CIVIL	3	135	12006	16.074,00
3	920	12006	TRIENIOS ADM. GENERAL	3	920	12006	86.884,96
3	439	12006	TRIENIOSSERV. LITORAL	3	439	12006	1.921,56
3	432	12006	TRIENIOS TURISMO	3	432	12006	1.764,67
3	931	12006	TRIENIOS POL. ECONÓMICA Y FISCAL	3	931	12006	20.139,89
3	332	12006	TRIENIOS ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3	332	12006	20.173,12
3	330	12006	TRIENIOS CULTURA	3	330	12006	8.915,59
3	338	12006	TRIENIOS FESTEJOS	3	338	12006	1.921,56
3	340	12006	TRIENIOS DEPORTES	3	340	12006	15.572,32
3	431	12006	TRIENIOS COMERCIO	3	431	12006	11.319,80

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	932	12006	TRIENIOS GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12006	16.741,48
3	933	12006	TRIENIOS PATRIMONIO	3	933	12006	3.289,30
3	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PATRIMONIO	3	933	12100	7.746,20
3	932	12100	C.DESTINO GESTIÓN DEL SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12100	41.222,49
3	431	12100	C. DESTINO COMERCIO	3	431	12100	31.700,02
3	340	12100	C. DESTINO DEPORTES	3	340	12100	40.163,04
3	338	12100	C. DESTINO FESTEJOS	3	338	12100	5.364,58
3	330	12100	C. DESTINO CULTURA	3	330	12100	26.233,39
3	332	12100	C. DESTINO ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3	332	12100	42.890,21
3	931	12100	C. DESTINO POL. ECONÓMICA Y FISCAL	3	931	12100	70.990,55
3	432	12100	C. DESTINO TURISMO	3	432	12100	5.364,63
3	439	12100	C. DE DESTINO S. LITORAL.	3	439	12100	7.815,92
3	920	12100	C. DE DESTINO A. GENERAL	3	920	12100	289.917,93
3	135	12100	C. DE DESTINO PROTECCIÓN CIVIL	3	135	12100	56.097,59
3	132	12100	C. DESTINO SEGURIDAD	3	132	12100	298.061,71
3	133	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO/UNIDADES ESPECIALES SEGURID	3	133	12100	140.686,48
3	170	12100	C DE DESTINO MEDIO AMBIENTE	3	170	12100	36.719,12
3	150	12100	C. DE DESTINO URBANISMO	3	150	12100	164.762,98
3	153	12100	C. DE DESTINO VÍAS PÚBLICAS	3	153	12100	114.032,28
3	241	12100	C. DESTINO FOMENTO EMPLEO	3	241	12100	22.117,78
3	231	12100	C. DESTINO SERVICIOS SOCIALES	3	231	12100	73.525,55
3	323	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12100	71.978,47
3	320	12100	C. DESTINO EDUCACIÓN	3	320	12100	23.381,36
3	320	12101	C. ESPECÍFICO EDUCACIÓN	3	320	12101	39.317,91
3	323	12101	C. ESPECÍFICO ATENCIÓN TEMPRANA	3	323	12101	94.864,85
3	231	12101	C. ESPECÍFICO SERVICIOS SOCIALES	3	231	12101	102.232,55
3	241	12101	C. ESPECÍFICO FOMENTO DEL EMPLEO	3	241	12101	30.665,71
3	153	12101	C. ESPECÍFICO VÍAS PÚBLICAS	3	153	12101	173.932,23

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	150	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO URBANISMO	3	150	12101	214.067,58
3	170	12101	C. ESPECÍFICO MEDIO AMBIENTE	3	170	12101	47.913,13
3	133	12101	C. ESPECÍFICO U.E.S.	3	133	12101	246.589,11
3	132	12101	C. ESPECÍFICO SEGURIDAD	3	132	12101	526.695,07
3	135	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PROTECCIÓN CIVIL	3	135	12101	107.219,17
3	920	12101	C ESPECÍFICO A. GENERAL.	3	920	12101	408.214,16
3	439	12101	C. ESPECIFICO. SERV. LITORAL	3	439	12101	9.483,49
3	432	12101	C. ESPECÍFICO TURISMO	3	432	12101	7.249,60
3	931	12101	C. ESPECÍFICOPOLIITICAS. ECONÓMICA Y FISCAL	3	931	12101	102.498,07
3	332	12101	C. ESPECÍFICO ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3	332	12101	58.879,69
3	330	12101	C. ESPECÍFICO CULTURA	3	330	12101	34.788,24
3	338	12101	C. ESPECÍFICO FESTEJOS	3	338	12101	7.249,60
3	340	12101	C. ESPECÍFICO DEPORTES	3	340	12101	66.877,99
3	431	12101	C.ESPECÍFICO COMERCIO	3	431	12101	37.238,23
3	932	12101	C. ESPECÍFICO G. SISTEMA TRIBUTARIO	3	932	12101	61.966,24
3	933	12101	C. ESPECÍFICOPATRIMONIO	3	933	12101	9.483,49
3	340	12102	C. ESPECÍFICO VARIABLEDEPORTES	3	340	12102	18.525,24
3	135	12102	C ESPECÍFICO VARIABLE PROTECCIÓN CIVIL	3	135	12102	18.550,99
3	132	12102	C. ESPECÍFICO VARIABLE.SEGURIDAD	3	132	12102	161.440,00
3	133	12102	C. ESPECÍFICO VARIABLE. U.E.S.	3	133	12102	70.630,00
3	153	12102	COMPLEMENTO ESPECÍFICO VARIABLE		1	1	1.558,00
3	323	12102	C. ESPECÍFICO VARIABLE CAT		3	1	14.040,00
3	332	12102	C. ESPECÍFICO VARIABLE ARCHIVO Y BIBLIOTECAS		3	1	4.680,00
				Artículo 12			7.110.753,59
Artículo 13			Personal laboral				
3	153	13000	LABORAL FIJO VÍAS PÚBLICAS	3	153	13000	21.435,80
3	320	13000	LABORAL .FIJO EDUCACIÓN	3	320	13000	22.506,27
3	132	13000	LABORAL FIJO. SEGURIDAD	3	132	13000	23.949,89 Página: 5

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	931	13000	LABORAL FIJO POLIT. ECONÓMICAS Y FISCAL	3	931	13000	23.435,72
3	920	13000	R.BÁSICAS L.FIJO ADMÓN.GRAL		9	1	21.550,65
3	231	13100	LABORAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES	3	2	1	150.000,00
3	150	13100	LABORAL TEMPORAL URBANISMO	3	1	1	279.532,20
3	153	13100	LABORAL TEMPORAL SERVICIOS	3	1	1	279.630,76
				Artículo 13			822.041,29
Artículo 14			Otro personal				
3	462	14300	OTROS PERSONAL,- AGENCIA DESARROLLO LOCAL		4	1	35.641,03
3	231	14300	OTRO PERSONAL SERVICIOS SOCIALES		2	1	263.763,39
3	241	14300	OTRO PERSONAL - EMPLEO		2	1	35.935,66
3	320	14300	OTRO PERSONAL. EDUCACIÓN		3	1	49.037,72
3	323	14300	OTRO PERSONAL ATENCIÓN TEMPRANA		3	1	42.295,13
3	153	14300	OTRO PERSONAL VÍAS PÚBLICAS		1	1	21.384,08
3	150	14300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO URBANISMO		1	1	58.932,42
13	462	14300	OTROS PERSONAL,- AGENCIA DESARROLLO LOCAL		4	1	35.336,88
3	920	14300	OTRO PERSONAL. A. GENERAL.		9	1	114.648,82
3	439	14300	OTRO PERSONAL		4	1	33.814,27
3	340	14300	OTRO PERSONAL DEPORTES		3	1	42.221,48
3	332	14300	OTRO PERSONAL BIBLIOTECAS Y ARCHIVO		3	1	23.161,37
3	932	14300	OTRO PERSONAL. G. SISTEMA TRIBUTARIO		9	1	37.218,07
				Artículo 14			793.390,32
Artículo 15			Incentivos al rendimiento				
3	932	15000	PRODUCTIVIDAD G. SISTEMA TRIBUTARIO	3	9	1	2.742,18
3	933	15000	PRODUCTIVIDAD PATRIMONIO	3	9	1	391,74
3	332	15000	PRODUCTIVIDAD ARCHIVO Y BIBLIOTECAS	3	3	1	15.613,92
3	337	15000	PRODUCTIVIDAD. TIEMPO LIBRE	3	3	1	389,56
3	338	15000	PRODUCTIVIDAD FESTEJOS	3	3	1	3.300,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
3	340	15000	PRODUCTIVIDAD DEPORTES	3	3	1	3.917,40
3	431	15000	PRODUCTIVIDAD COMERCIO	3	4	1	1.566,96
3	439	15000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS DEL LITORAL	3	4	1	783,48
3	432	15000	PRODUCTIVIDAD TURISMO	3	4	1	391,74
3	931	15000	PRODUCTIVIDAD POL. ECONÓMICA Y FISCAL	3	9	1	6.417,40
3	920	15000	PRODUCTIVIDAD A. GENERAL	3	9	1	52.380,70
3	132	15000	GASTOS DE PERSONAL INCENTIVOS AL RENDIMIENTO	3	1	1	271.425,78
3	135	15000	PRODUCTIVIDAD PROTECCIÓN CIVIL	3	1	1	48.415,12
3	150	15000	PRODUCTIVIDAD URBANISMO	3	150	15000	35.669,00
3	153	15000	PRODUCTUVIDAD VIAS PUBLICAS	3	1	1	13.266,54
3	133	15000	PRODUCTIVIDAD U.E.S	3	1	1	195.331,32
3	170	15000	PRODUCTIVIDAD MEDIO AMBIENTE	3	1	1	1.958,70
3	323	15000	PRODUCTIVIDAD CAT	3	3	1	5.092,62
3	320	15000	PRODUCTIVIDAD EDUCACIÓN	3	3	1	3.133,92
3	241	15000	PRODUCTIVIDAD FOMENTO DEL EMPLEO		2	1	1.566,96
3	231	15000	PRODUCTIVIDAD SERVICIOS SOCIALES	3	2	1	10.736,28
3	462	15000	PRODUCTIVIDAD,- A. DESARROLLO LOCAL	3	4	1	391,74
3	330	15000	PRODUCTIVIDAD CULTURA		3	1	6.654,48
3	932	15100	GRATIFICACIONESGESTION TRIBUTARIA	3	932	15100	600,00
3	170	15100	GRATIFICACIONES MEDIO AMBIENTE	3	1	1	1.000,00
3	133	15100	GRATIFICACIONES UNIDADES ESPECIALES SEGURIDAD	3	1	1	95.000,00
3	153	15100	GRATIFICACIONES VÍAS PÚBLICAS	3	1	1	12.000,00
3	135	15100	GRATIFICACIONES PROTECCIÓN CIVIL	3	1	1	25.000,00
3	132	15100	GRATIFICACIONESSEGURIDAD	3	1	1	170.000,00
3	920	15100	GRATIFICACIONES A. GENERAL	3	9	1	30.000,00
3	931	15100	GRATIFICACIONES POL.ECONÓMICA Y FISCAL	3	9	1	1.500,00
3	439	15100	GRATIFICACIONESSERVICIOS DEL LITORAL	3	4	1	1.000,00
3	431	15100	GRATIFICACIONESCOMERCIO	3	4	1	1.000,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (N	V) Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
				Artículo 15			1.018.637,54
Artículo 16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador				
3	221	16000	CUOTAS SOCIALES	3	221	16000	2.800.000,00
3	920	16001	CRÉDITOS OEP 2020 - 2021		9	1	700.000,00
3	920	16200	FORMACIÓN/ PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3	920	16200	10.000,00
3	221	16200	FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL	3	221	16200	10.000,00
3	221	16204	AYUDAS SOCIALES A EMPLEADOS	3	221	16204	275.000,00
3	221	16205	SEGUROS DE VIDA Y RESPONSABILIDAD CIVIL	3	221	16205	70.000,00
3	920	16209	OTROS GSTOS SOCIALES	3	920	16209	14.000,00
3	221	16209	OTROS GASTOS SOCIALES	3	221	16209	14.000,00
				Artículo 16			3.893.000,00
				Capítulo 1			14.079.823,18
Capítulo 2			GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				
Artículo 20			Arrendamientos y cánones				
5	338	20300	ARREND. INSTAL. FESTEJOS	5	3	2	255.356,18
5	920	20600	ARREND. DISPOSITIVOS IMPRESIÓN	5	9	2	37.185,56
8	332	20600	ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORM. BIBLIOTECAS MPALES	8	3	2	10.216,42
7	439	20900	CANÓN OCUPACIÓN Y APROVECHAMIENTO MARÍTIMO		4	2	65.000,00
4	162	20900	CANON CONSORCIO GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS		1	2	560.000,00
				Artículo 20			927.758,16
Artículo 21			Reparaciones, mantenimiento y conservación				
7	439	21000	MANTENIMIENTO DE PLAYAS	7	4	2	65.000,00
8	320	21200	COLEGIOS PÚBLICOS	8	3	2	50.000,00
10	135	21200	EDIFICIOS PROTECCIÓN CIVIL.	10	1	2	6.200,00
5	231	21200	REPAR.MANT.Y CONSERVACION EDIFIC. Y OTRAS CONSTRUC	5	231	21200	9.458,50
5	920	21300	ALARMAS Y SISTEMAS DE INCENDIOS	5	9	2	49.707,26
-	-: 			-	-		,20

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
ļ	920	21300	REPAR.MANTEN.MAQUINARIA INST. UTILLAJE	4	9	2	7.441,50
L4	132	21900	MANTENIMIENTO SEMÁFOROS Y SEÑALIZACIÓN	14	1	2	29.040,00
				Artículo 21			216.847,26
Artículo 22			Material, suministros y otros				
	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	4	920	22000	30.000,00
2	165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2	165	22100	1.575.000,00
2	920	22103	COMBUSTIBLES ADMÓN. GENERAL	2	920	22103	78.000,00
3	320	22103	COMBUSTIBLES COLEGIOS	8	320	22103	34.000,00
ļ	153	22104	VESTUARIO BRIGADA MUNICIPAL	4	153	22104	4.500,00
2	920	22104	VESTUARIO ADMÓN. GENERAL	2	920	22104	2.000,00
14	132	22104	VESTUARIO Y ACCESORIOS (MUNICIÓN) POLICÍA	14	132	22104	25.000,00
10	135	22104	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	10	135	22104	12.971,20
10	340	22104	VESTUARIO DEPORTES	10	340	22104	1.900,00
ļ	920	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	4	920	22110	29.040,00
ļ	165	22112	MATERIAL ELÉCTRICO	4	165	22112	250.000,00
5	231	22199	OTROS SUMINISTROS LUCHA CONTRA EL COVID	5	231	22199	100.000,00
5	920	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	5	920	22200	200.000,00
2	920	22201	ENVÍOS POSTALES	2	920	22201	113.025,86
3	920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	3	9	2	110.000,00
ļ	161	22501	Tributos CC.AA./ESAMUR y otros	4	161	22501	45.000,00
	920	22501	TRIBUTOS CC. AA. Y OTROS	1	920	22501	15.000,00
L	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1	912	22601	10.000,00
L	920	22602	CAMPAÑAS INFORMATIVAS A. GENERAL	1	920	22602	16.254,91
2	334	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA CULTURA	2	334	22602	26.687,72
5	338	22602	PUBLICIDA Y PROPAGANDA-FESTEJOS	5	338	22602	7.189,80
3	332	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA BIBLIOTECAS	8	332	22602	2.842,44
7	432	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURÍSTICA	7	432	22602	26.732,85
)	431	22602	CAMPAÑAS CONSUMO Y COMERCIO LOCAL		4	2	69.306,50

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
2	920	22603	PUBLICACIONES BORM, BOE,	2	920	22603	30.000,00
2	920	22604	DEFENSA JURÍDICA	2	920	22604	175.000,00
2	336	22606	ACTIVIDADES DIVULGATIVAS PATRIMONIO HISTÓRICO		3	2	5.000,00
2	334	22606	ACTIVIDADES CULTURA		3	2	20.000,00
6	924	22606	ACTIVIDADES PARTICIPACION CIUDADANA	6	924	22606	20.000,00
9	311	22606	ACTIVIDADES EDUCACION	9	311	22606	20.000,00
9	337	22609	ACTIVIDADES JUVENTUD	9	337	22609	95.000,00
8	332	22609	BIBLIOTECA OTRAS ACTIVIDADES.	8	332	22609	15.000,00
5	338	22609	FESTEJOS POPULARES	5	338	22609	150.000,00
10	340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	10	340	22609	75.000,00
2	920	22610	GASTOS JUDICIALES (SENTENCIAS)		9	2	150.000,00
1	920	22698	NOTARIAS,REG.PROPIEDAD,COM.PROPIETARIOS	1	9	2	10.000,00
2	929	22699	INDEMNIZACIONES	2	929	22699	200.000,00
2	932	22699	SERVICIO COBRO TASA REC.RES.SÓL.URBANOS	2	932	22699	150.000,00
2	934	22699	OTROS GASTOS ENTIDAS BANCARIAS	2	934	22699	5.000,00
3	170	22700	GESTIÓN DE ECOPARQUES	3	170	22700	225.000,00
15	311	22700	CONTROL DEL AGUA DEL GRIFO DEL CONSUMIDOR	15	311	22700	1.300,00
4	920	22700	LIMPIEZA EDIF. ADMÓN.GENERAL.	4	920	22700	333.297,44
5	231	22700	LIMPIEZA DEL CENTRO DE DÍA	5	231	22700	69.808,05
4	162	22700	SERVICIOS BAHÍA DE MAZARRÓN	4	162	22700	5.100.000,00
8	323	22700	LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS CENTROS EDUCATIVOS		3	2	552.224,94
7	439	22700	LIMPIEZA Y ASEO EN PLAYAS	7	439	22700	54.210,64
8	171	22700	PARQUES Y JARDINES.	8	171	22700	1.116.861,73
7	439	22701	BALIZAMIENTO DE PLAYAS	7	439	22701	105.978,08
14	132	22701	SERVICIO DE GRÚA RETIRADA DE VEHÍCULOS	14	132	22701	42.000,00
10	340	22706	MONITORES ESCUELAS DEPORTIVAS		3	2	70.000,00
10	135	22706	CONTRATO SERVICIO VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN PLAYAS		1	2	564.000,00
2	931	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2	931	22706	35.000,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
7	432	22706	SERVICIOS EXTERNOS INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	7	432	22706	146.960,00
5	323	22706	CONVENIO CENTRO AT. TEMPRANA	5	323	22706	125.000,00
5	231	22706	SERVICIOS SOCIEDUCATIVOS		2	2	394.033,82
3	920	22706	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	3	920	22706	15.000,00
5	231	22707	SERVICIO UNIDAD ALZHEIMER		2	2	55.272,49
2	932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN ARECA	2	932	22708	10,00
9	337	22711	CONVENIO FEMP-INJUVE 2020-2021(APORT.MPAL.)	9	3	2	6.000,00
9	311	22799	SERVICIO CONTROL DE ANIMALES	9	311	22799	140.000,00
9	431	22799	SERVICIO VIGILANCIA MERCADOS MAZARRÓN Y PUERTO	9	431	22799	40.000,00
2	334	22799	CONTRATOS GRUPOS ARTISTICOS CULTURALES		3	2	70.000,00
2	165	22799	SERVIC. MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO	2	165	22799	0,00
10	164	22799	O.T. EMPRESAS Y PROFESIONALES. CEMENTERIO Y S. FUNERARIOS	10	164	22799	115.000,00
10	311	22799	SERV. LUCHA ANTIVECTORIAL	10	311	22799	78.589,50
2	150	22799	PLANEAMIENTO URBANÍSTICO	2	1	2	75.000,00
10	342	22799	SERVICIO MANTENIMIENTO I. DEPORTIVAS/APOYO	10	342	22799	280.660,20
5	231	22799	AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA A DOMICILIO	5	231	22799	150.000,00
5	920	22799	MANTENIMIENTO APLIC. INFORMÁTICAS	5	920	22799	50.000,00
5	323	22799	SERVICIO TRANSPORTE C.A.T.	5	323	22799	65.000,00
4	920	22799	CONTROL ACCESOS EDIFICIOS PÚBLICOS	4	920	22799	150.000,00
5	132	22799	MANTENIMIENTO PROGRAMA EUROCOP	5	132	22799	4.489,10
5	338	22799	CONTRATOS GRUPOS ARTÍSTICOS	5	338	22799	200.000,00
5	231	22800	CONTROL ACCESOS C DE DIA Y APOYO ACTIVIDADES		2	2	130.000,00
				Artículo 22			14.465.147,27
Artículo 23			Indemnizaciones por razón del servicio				
1	912	23000	DIETAS MIEMBROS CORPORACIÓN	1	912	23000	10.000,00
2	920	23001	DIETAS DEL PERSONAL EVENTUAL	2	920	23001	10.000,00
2	920	23002	DIETAS PERSONAL FUNCIONARIO	2	9	2	10.000,00
7	920	23003	DIETAS PERSONAL LABORAL	7	920	23003	10.000,00
							Dágina, 11

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
2	920	23101	LOCOMOCIÓN PERSONAL EVENTUAL	2	920	23101	10.000,00
2	920	23102	LOCOMOCION PESONAL FUNCIONARIO	2	9	23102	10.000,00
2	920	23103	LOCOMOCIÓN PERSONAL LABORAL	2	9	23103	10.000,00
3	920	23300	ASIGNACIÓN JUNTA DE PERSONAL	3	9	2	1.800,00
2	912	23300	ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS	2	912	23300	67.000,00
3	132	23300	INDEMNIZACIONES ASIST. JUICIOS	3	1	2	10.000,00
2	920	23300	GASTOS OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVIC	2	9	2	4.000,00
3	135	23300	GASTOS OTRAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVIC	3	1	2	3.600,00
				Artículo 23			156.400,00
				Capítulo 2			15.766.152,69
Capítulo 3			GASTOS FINANCIEROS				
Artículo 31			De préstamos y otras operaciones financieras en euros				
2	011	31001	INTERESES DE PRESTAMOS Y OTRAS OPE. FINANC. EN EUR	2	1	3	17.186,01
				Artículo 31			17.186,01
Artículo 35			Intereses de demora y otros gastos finacieros				
2	011	35200	INTERESES DE DEMORA	2	1	3	100.000,00
2	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS	2	1	3	50.000,00
				Artículo 35			150.000,00
				Capítulo 3			167.186,01
Capítulo 4			TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Artículo 41			A Organismos Autónomos de la Entidad Local				
12	334	41000	UNIVERSIDAD POPULAR	1	3	41000	254.580,81
				Artículo 41			254.580,81
Artículo 42			A la Administración del Estado				
10	311	42390	RED ESPAÑOLA CIUDADES SALUDABLES. CUOTA ANUAL	10	311	42390	1.000,00
							Dágina, 12

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
				Artículo 42			1.000,00
Artículo 46			A Entidades Locales				
2	920	46600	FEDERACION DE MUNICIPIOS REGION DE MURCIA	2	920	4	10.000,00
10	135	46700	CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA REGIÓN DE MURCIA	10	1	46700	335.688,77
7	432	46701	CONSORCIO VÍAS VERDES REGIÓN DE MURCIA		4	4	8.000,00
				Artículo 46			353.688,77
Artículo 47			A Empresas privadas				
2	920	47900	REACTIVACION ECONOMICA EMERGENCIA COVID 19-	2	9	4	400.000,00
2	231	47901	AYUDAS AFECTADOS CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA COVID	2	231	47901	100.000,00
2	334	47902	MIGUEL JESÚS MORALES BARCELONA	2	334	47902	10.000,00
				Artículo 47			510.000,00
Artículo 48			A Familias e Instituciones sin fines de lucro				
10	135	48000	TRANS.CORR.A ATENCIONES BENEFICAS Y SISTENCIALES	10	1	48000	152.000,00
3	170	48002	ASOC. NATURALISTA DEL SURESTE 2020	3	1	48002	2.000,00
5	231	48005	EMERGENCIAS SOCIALES	5	231	48005	80.000,00
5	231	48007	CÁRITAS MAZARRÓN		2	4	5.000,00
5	231	48008	CÁRITAS PUERTO DE MAZARRÓN		2	4	21.000,00
5	231	48009	ASOCIACION NUEVO RUMBO		2	4	4.000,00
5	231	48010	CLUB PENSIONISTAS DE MAZARRON		2	4	6.000,00
5	231	48011	ASPADEM		2	4	15.000,00
5	231	48012	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER		2	4	4.000,00
5	231	48013	ASOCIACION HOSPITALARIA SANTA TERESA		2	4	2.000,00
5	231	48014	ASOCIACION FIBROMIALGIA		231	48014	5.000,00
3	241	48014	BECAS PRACTICAS NO LABORABLES		2	4	50.000,00
8	323	48015	SUBVENCIONES ASOC. MADRES Y PADRES DE ALUMNOS	8	3	48015	7.000,00
8	326	48017	UNIV. DE MURCIA. EXTENSIÓN UNIVESITARIA		3	4	4.000,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
8	326	48018	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	8	3	48018	5.000,00
2	334	48019	ESCUELA DE MUSICA ASOC CULTURAL MAESTRO EUGENIO CALDERON		3	4	23.000,00
2	334	48020	BANDA MÚSICA ASOC.M.EUGENIO CALDERÓN.		3	4	10.000,00
2	334	48022	CABILDO COFRADÍAS S.SANTA MAZARRÓN		3	4	22.000,00
2	334	48023	C.COFRAD.S.SANTA MAZARRON, FOTOGRAFIA S.SANTA		3	4	1.500,00
2	334	48025	CABILDO COFRADÍAS S. SANTA PUERTO MAZARRÓN		3	4	22.000,00
2	334	48026	ASOCIACION F20		3	4	5.000,00
2	334	48027	PREMIO CONCURSO PINTURAS AL AIRE LIBRE		3	4	2.500,00
2	334	48028	ASOC.VEHÍCULOS CLÁSICOS MAZARRÓN		3	4	1.000,00
2	334	48029	PREMIOS CONCURSO ARTE URBANO		3	4	2.000,00
6	924	48030	SUBVENCIONES PEDANÍAS. TOTAL PEDANÍAS 11		9	4	5.500,00
5	338	48031	PARTICIPACIÓN EN CARNAVAL		3	4	1.000,00
6	924	48031	SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION DE VECINOS GREDAS DE BOLNUEVO		924	48031	5.000,00
5	338	48032	PREMIOS CARNAVAL		3	4	1.000,00
5	338	48033	PARTICIPACIÓN CARROZAS FIESTAS PATRONALES		3	4	18.000,00
5	338	48034	PREMIOS CARROZAS FIESTAS PATRONALES		3	4	13.000,00
10	341	48035	CLUBS DEPORTIVOS		3	4	130.000,00
10	341	48036	CONVENIO SOCIEDAD DE CAZADORES LA PURISIMA		3	4	10.000,00
10	341	48037	FUNDACIÓN REAL MADRID		3	4	6.000,00
7	415	48038	COFRADIA PESCADORES PUERTO MAZARRÓN		4	4	5.000,00
9	431	48039	ASOC. COMERCIANTES MAZARRÓN		4	4	10.000,00
4	441	48041	ASOCIAC. TAXISTAS MAZARRÓN		4	4	2.500,00
4	441	48042	ASOC TELE-TAXI MAZARRON Y PUERTO		4	4	1.875,00
2	912	48043	GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		9	4	40.200,00
7	419	48045	ASOC. AGRÍCOLAS, GANADERAS, CINEGÉTICAS.		4	4	6.000,00
7	414	48046	AOSC CAMPODEMOR CUOTAS SOCIO 2021		4	4	2.000,00
14	132	48047	PROGRAMA EDUCACIÓN VIAL. PREMIOS		1	4	1.000,00
7	414	48048	PARTICIPACIÓN GRUPO ACCIÓN LOCAL GALPEMUR 2021		4	4	12.000,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
8	326	48929	PREMIOS EXCELENCIA EDUCATIVA		3	4	5.000,00
				Artículo 48			726.075,00
				Capítulo 4			1.845.344,58
Capítulo 6			INVERSIONES REALES				
Artículo 60			Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso gener	al			
7	432	60901	INVERSIONES NUEVAS SENDERISMO	7	432	60901	15.000,00
7	432	60902	MAZARRÓN BIKE FRIENDLY	7	432	60902	30.000,00
7	432	60903	INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS	7	432	60903	90.000,00
9	311	60906	INVERSIONES NUEVAS ESPARCIMIENTO CANINO	9	311	60906	40.000,00
				Artículo 60			175.000,00
Artículo 61			Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al u	ıso general			
2	153	61904	REPOSICIÓN Y ACOND. VÍAS URBANAS	2	153	61904	80.000,00
7	1532	61905	REPOSICIÓN Y ACOND. CAMINOS RURALES	7	1532	61905	75.000,00
8	171	61907	REPOSICIÓN Y ACOND. PARQUES Y JARDINES	8	171	61907	40.000,00
8	171	61908	REPOSICIÓN Y ACOND. ZONAS JUEGOS INF.	8	171	61908	57.000,00
				Artículo 61			252.000,00
Artículo 62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios				
10	342	62201	PÉRGOLA GRADA NORTE COMPLEJO DEPORTIVO	10	342	62201	41.000,00
10	342	62300	INVERSIÓN NUEVA MAQUINARIA E INSTALACIONES	10	342	62300	18.000,00
10	135	62500	MOBILIARIO PROTECCION CIVIL	10	135	62500	10.000,00
2	920	62500	INVERSION NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACION GENERAL	2	920	6	16.652,89
7	432	62500	MEJORAS EN ACCESIBILIDAD A PLAYAS	7	432	62500	30.000,00
5	231	62500	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES	5	231	62500	4.000,00
5	920	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICOS AD. GENERAL	5	9	6	35.000,00
2	336	62700	ACTUACIONES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO		3	6	60.000,00
10	135	62900	EQUIPAMIENTO PROTECCION CIVIL		1	6	25.000,00

Capítulo 9

Artículo 91

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Presupuesto: G_0001_2021 [2] - PRESUPUESTO 2021 V.2

PASIVOS FINANCIEROS

Amortización de préstamos i de operaciones en euros

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
8	332	62901	ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	8	332	62901	10.000,00
				Artículo 62			249.652,89
Artículo 63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de	los servicios			
10	340	63201	INV.REPOS.SOC. FUNC.OPER.SERVICIOS EN CONSTRU.EDIF	10	340	63201	25.000,00
9	431	63203	MEJORA EN PLAZA DE ABASTOS DE PUERTO MAZARRÓN	9	431	63203	40.000,00
				Artículo 63			65.000,00
Artículo 64			Gastos en inversiones de carácter inmaterial				
3	241	64100	SOFTWARE DE GESTIÓN SERVICIOS MPALES.		2	6	10.000,00
5	920	64101	APLICACIONES INFORMATICAS		9	6	360.000,00
				Artículo 64			370.000,00
				Capítulo 6			1.111.652,89
Capítulo 7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
Artículo 78			A familias e instituciones sin fines de lucro				
2	334	78000	SUBV. PARROQUIA S. ANTONIO DE PADUA	2	334	78000	50.000,00
				Artículo 78			50.000,00
				Capítulo 7			50.000,00
Capítulo 8			ACTIVOS FINANCIEROS				
Artículo 83			Concesión de préstamos fuera dal sector público				
3	920	83100	ANTICIPOS AL PERSONAL		9	8	75.000,00
				Artículo 83			75.000,00

Ayuntamiento de Mazarrón

Ejercicio: 2021

Orgánico	Programa	Económico	Descripción	Orgán. (NV)	Prog. (NV)	Econ. (NV)	Importe
2	011	91300	AMORT.PREST.MEDIO/LARGO PLAZO ENTES FUERA SECTOR	2	0	91300	559.881,18
				Artículo 91			559.881,18
				Capítulo 9			559.881,18
TOTAL							33.655.040,53

Intervención

PRESUPUESTO 2021. ANEXO DE INVERSIONES

PRESU	PUESTO 2	021. ANE	XO DE INVERSIONES			
ORG.	PROGR.	ECON.	DENOMINACIÓN	AUALIDAD	FINANCIACIÓN	
					R. ORD.	CAP. 6
7	432	60901	INVERSIONES NUEVAS SENDERISMO	15.000,00	15.000,00	
7	432	60902	MAZARRÓN BIKE FRIENDLY	30.000,00	30.000,00	
7	432	60903	INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS URBANAS	90.000,00	11.500,00	78.500,00
9	311	60906	INVERSIONES NUEVAS ESPARCIMIENTO CANINO	40.000,00	40.000,00	
2	153	61904	REPOSICIÓN Y ACOND. VÍAS URBANAS	80.000,00	80.000,00	
7	1532	61905	REPOSICIÓN Y ACOND. CAMINOS RURALES	75.000,00	75.000,00	
8	171	61907	REPOSICIÓN Y ACOND. PARQUES Y JARDINES	40.000,00	40.000,00	
8	171	61908	REPOSICIÓN Y ACOND. ZONAS JUEGOS INF.	57.000,00	57.000,00	
10	342	62201	PÉRGOLA GRADA NORTE COMPLEJO DEPORTIVO	41.000,00	41.000,00	
10	342	62300	INVERSIÓN NUEVA MAQUINARIA E INSTALACIONES	18.000,00	18.000,00	
10	135	62500	MOBILIARIO PROTECCION CIVIL	10.000,00	10.000,00	
5	231	62500	EQUIPAMIENTO CENTRO SOCIAL PERSONAS MAYORES	4.000,00	4.000,00	
7	432	62500	MEJORAS EN ACCESIBILIDAD A PLAYAS	30.000,00	30.000,00	
2	920	62500	INVERSION NUEVA MOBILIARIO Y ENSERES ADMINISTRACION GENERAL	16.652,89	16.652,89	
5	920	62600	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICOS AD. GENERAL	35.000,00	35.000,00	
2	336	62700	ACTUACIONES PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	60.000,00	60.000,00	
10	135	62900	EQUIPAMIENTO PROTECCION CIVIL	25.000,00	25.000,00	
8	332	62901	ADQUISICIÓN FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	10.000,00	10.000,00	
10	340	63201	INV.REPOS.SOC. FUNC.OPER.SERVICIOS EN CONSTRU.EDIF	25.000,00	25.000,00	
9	431	63203	MEJORA EN PLAZA DE ABASTOS DE PUERTO MAZARRÓN	40.000,00	40.000,00	
3	241	64100	SOFTWARE DE GESTIÓN SERVICIOS MPALES.	10.000,00	10.000,00	
5	920	64101	APLICACIONES INFORMATICAS	360.000,00	360.000,00	
2	334	78000	SUBV. PARROQUIA S. ANTONIO DE PADUA	50.000,00	50.000,00	
			TOTAL	1.161.652,89	1.083.152,89	78.500,00





AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	ANEXO BENEFICIOS FISCALES	PRESUPUESTO 2021
CONCEPTO INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EXENC.
112	IBI URBANA	412.918,55
113	IBI RÚSTICA	1.403,18
113	IBI RÚSTICA CONSTR.	77.365,16



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN. PRESUPUESTO 2021. ANEXO CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES			
CONCEPTO INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE	
45002	TRANSFERENCIAS CORRIENTES CONVENIO SERVICIOS SOCIALES	658.763,58	
45003	TRANSF. CORR. CENTRO ATENCIÓN TEMPRANA	123.335,00	
45004	CONVENIO PLAN COPLA	90.000,00	
45005	TRANSF. CORRIENTES CARM	24.330,91	
45050	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES EN CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS C.A.	690.563,40	

En el Estado de Gastos Orgánica 3, Grupo de Programa 231, figuran las aplicaciones presupuestarias con los gastos de los convenios.

AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN

Intervención

PRESUPUESTO 2021 . ESTADO DE LA DEUDA					
ENTIDAD	OPERACIÓN	PTE. 01-01-2021	AMORT. 2021	INT. 2021	PTE. 31/12/2021
Banco Santander, S. A.	4961931030631890	686.758,28	136.674,82	1.696,29	550.083,46
Banco Santander, S. A.	4961931030631390	42.272,40	13.006,72	0,00	29.265,68
Caixabank	9620.311.378509.30	351.794,58	64.545,84	5.734,36	287.248,74
Banco Sabadell	6013-8074154437	864.134,49	345.653,80	9.755,36	518.480,69
	TOTAL	1.944.959,75	559.881,18	17.186,01	1.385.078,57

Recursos Ordinarios Presupuesto	33.501.540,53
Porcentaje deuda viva sobre Recursos Ord.	4,13%



PRESUPUESTO 2021. BAHÍA DE MAZARRÓN, S. L.	Previsión 2020	Previsión 2021
A) PREVISIONES DE INGRESOS	4.668.846,53	5.124.000,00
A.1 Prestaciones de servicios	4.644.846,53	5.100.000,00
A.2 Imputación subvenciones	24.000,00	24.000,00

B) PREVISION DE GASTOS	4.354.277,56	5.124.000,00
B.1 GASTO EN APROVISIONAMIENTOS	1.559.654,00	1.866.399,00
B.1.1 PRODUCTOS DE LIMPIEZA	22.000,00	40.000,00
B.1.2 VESTUARIO	8.500,00	12.000,00
B.1.3 COMPRA OTROS APROVISIONAMIENTOS	92.000,00	100.000,00
B.1.3.1 Recambios taller	92.000,00	100.000,00
B.1.4 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.437.154,00	1.714.399,00
B.1.4.1 Limpleza viaria y mantenimiento playas	1.334.504,00	1.376.399,00
B.1.4.2 Campañas publicitarias	12.000,00	12.000,00
B.1.4.2 Reparación contenedores	37.000,00	58.000,00
B.1.4.3 Recogida carton/papel	15.000,00	73.000,00
B.1.4.4 Recogida podas/enseres		42.000,00
B.1.4.5 Gestión residuos limpieza viaria	24.000,00	24.000,00
B.1.4.6 Otros	14.650,00	129.000,00
B.2 GASTOS DE PERSONAL	2.111.661,03	2.503.741,00
B.2.1 SUELDOS Y SALARIOS	1.552.692,20	1.860.741,00
B.2.2 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	558.968,83	643.000,00
B.3 OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	499.962,53	605.860,00
B.3.1 ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	21.780,00	23.432,00
B.3.1.1 Instalaciones	21.780,00	23.432,00
B.3.2 SUMINISTROS	217.615,17	216.234,92
B.3.2.1 Gasoil	192.000,00	207.600,00
B.3.2.2 Electricidad	16.000,00	6.706,72
B.3.2.3 Otros suministros	9.615,17	1.928,20
B.3.3 REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN	199.117,36	285.000,00
B.3.3.1 Reparacion camiones	123.452,00	195.000,00
B.3.3.2 Reparacion barredoras	75.665,36	90.000,00
B.3.4 SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	28.450,00	44.494,97
B.3.4.1 Asesoría laboral-contable-fiscal	12.000,00	11.732,60
B.3.4.2 Auditoría	5.500,00	25.267,00
B.3.4.3 Prevención	6.450,00	6.495,37
B.3.4.4 Otros	4.500,00	1.000,00
B.3.5 PRIMAS DE SEGUROS	27.000,00	27.000,00
B.3.6 TRIBUTOS	1.500,00	3.000,00
B.3.7 OTROS SERVICIOS	4.500,00	6.698,11
B.4 AMORTIZACIÓN	183.000,00	148.000,00





B.4.1 Amortización inmovilizado	183.000,00	148.000,00
C. RESULTADO DE EXPLOTACION (A-B))		
	477.04	
D. RESULTADO FINANCIERO (D1-D2) D.1 Ingresos Financieros	177,21	
D.2 Gastos financieros	177,21	
E) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (C+D)		
F. Impuesto sobre sociedades	954,86	
G) RESULTADO DEL EJERCICIO(E-F))		



EXPTE	. 20/2021.05. Pl	ROPBLANCO. PRESUPUESTO 2021. UN. POPULAR	GASTOS
FUNC.	ECON.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
334	120.00	Sueldos del Grupo A1	16.071,40
334	120.03	Sueldos del Grupo C1	1.649,32
334	120.04	Sueldos del Grupo C2	18.348,90
334	120.06	Trienios. Antiguedad	10.880,80
334	121.00	Complemento de Destino	24.615,72
334	121.01	Complemento Específico	33.979,53
334	150.00	Productividad	1.009,00
334	151.00	Gratificaciones	5.451,63
334	162.04	Seguridad Social	23.207,00
334	162.04	Ayudas sociales a empleados	1.009,90
		TOTAL CAPÍTULO 1	136.223,20
334	212.00	Reparación, Manten. y Conserv. de Maquinaria, Inst. y Utillaje	100,00
		Reparación, Mantenimiento y Conserv. de Mobiliario y	
	215.00	Enseres	5.000,00
	216.00	Reparación, Mant. y Conserv. de Eq. para Procesos Inform.	1.000,00
334	220.00	Material Ordinario No Inventari. de las Dif. Áreas de Trabajo	2.000,00
334	220.01	Prensa, Revistas, Libros y Otras Public. de Administ. General	700,00
224	000 00	Material Informático No Inventariable de Administración	700.00
	220.02	General	700,00
	221.05	Productos Alimenticios	100,00
	221.07	Productos Farmaceúticos	100,00
	221.08	Productos de Limpieza y Aseo	100,00
	221.09	Suministros Varios	1.000,00
	222.01	Comunicaciones Postales	100,00
	222.04	Comunicaciones Informáticas	1.000,00
	223.00	Transportes	4.000,00
	226.01	Atenciones Protocolarias y Representativas	6.000,00
	226.02	Publicidad y Propaganda	14.000,00
-	226.04	Otros Gastos Diversos	500,00
	226.05	Formación	200,00
	226.06	Reuniones y Conferencias	3.000,00
	227.06	Estudios y Trabajos Técnicos realizados por profesionales	39.883,73
334		Otros trabajos de empresas y profesionales	18.000,00
	230.20	Dietas	500,00
334	231.20	Locomoción	1.000,00
		TOTAL CAPÍTULO 2	98.983,73
	480.00	Atenciones Benéficas y Asistenciales	100,00
334	481.00	Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación	17.000,00





334	489.00	Otras Transferencias	23.273,88	
		TOTAL CAPÍTULO 4	40.373,88	
334	620.00	Inver. Nueva Asociada al Func.Op. Servicios	1.000,00	
334	626.00	Equipos de Proceso de Información	1.000,00	
334	630.00	Inver. Reposición Destinada al Func.Op. Servicios	1.000,00	
334	640.00	Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial	1.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 6	4.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2021 279				
UNIVERSIDAD POPULAR. PRESUPUESTO 2021.				
	ECONOMICA	DESCRIPCION	IMPORTE	
	340.00	Precios Públicos de Matrícula	25.000,00	
		TOTAL CAPÍTULO 3	25.000,00	
	400.00	Subvención Municipal	254.580,81	
		TOTAL CAPÍTULO 4	254.580,81	
		TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2021	279.580,81	